

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3230

FECHA: Miércoles 18 de agosto de 2021

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		PÁGINA
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3229	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4	Informe de Rectoría	19
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	20
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	26
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.363 (dictaminado), No. 20.780 y No. 20.713 (sustitutivo). (A cargo de la Presidencia)	41
ARTÍCULO 8.	Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 13, del 19 de mayo de 2021, referido a los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	44
ARTÍCULO 9.	Reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo	46

ARTÍCULO 10.	de la Comisión Planificación y Administración) Atención del oficio R-417-2021 referido a la solicitud de eliminación de la Política 5.6, contenida en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. (A cargo de la Comisión Planificación y Administración)	59
ARTÍCULO 11.	Atención del oficio 11352 de la Contraloría General de la República (DFOE-CAP-0485), referido a la solicitud de información acerca del seguimiento a la gestión referente al estado de la capacidad de gestión financiera a cargo de jerarcas y alta gerencia. (A cargo de la Comisión Planificación y Administración)	66
ASUNTO DE FORO		
ARTÍCULO 12.	Clima Organizacional 2021: Resultados y Plan de Acción. (A cargo de MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora Unidad de Estudios y Remuneraciones)	67
ASUNTOS DE VARIOS		
ARTÍCULO 13.	Temas de Asuntos Varios	79
	a. Atención expedita a la solicitud de modificación del P-05	79

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:40 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Bach. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Esteban González Valverde y la Srta. Abigail Quesada. Asimismo, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo y el Lic. Isidro Álvarez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra trasladándose al Centro de Convenciones en Heredia.

La señora María Estrada indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de Tres Ríos.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su residencia de estudio, ubicada en Cartago Centro.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en la oficina de la Auditoría Interna, ubicada en el ITCR.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

NOTA: Se conecta el señor Rony Rodríguez, a las 7:45 a.m., el cual procede a presentarse, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3228
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.363 (dictaminado), No. 20.780 y No. 20.713 (sustitutivo). *(A cargo de la Presidencia)*
8. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 13, del 19 de mayo de 2021, referido a los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
10. Atención del oficio R-417-2021 referido a la solicitud de eliminación de la Política 5.6, contenida en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
11. Atención del oficio 11352 de la Contraloría General de la República (DFOE-CAP-0485), referido a la solicitud de información acerca del seguimiento a la gestión referente al estado de la capacidad de gestión financiera a cargo de jerarcas y alta gerencia. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*

ASUNTOS DE FORO

12. **Clima Organizacional 2021: Resultados y Plan de Acción.** (A cargo de MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora Unidad de Estudios y Remuneraciones)

ASUNTOS VARIOS

13. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3229

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3229, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-SIR-040-2021** Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión de Talento Humano y Presidenta del Comité de Becas y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.2. del informe AUDI-F-005-2019 "Análisis sobre el procedimiento aplicado por el Comité de Becas ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del disfrute de una beca otorgada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario de la Escuela de Administración de Empresas. Se determina, en el análisis de la información, que se atiende la recomendación, por lo tanto se registra como "Implementada". Se insta a la Rectoría continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde, en aplicación de la normativa técnica, para garantizar la aplicación continua de las acciones implementadas que permita fortalecer el sistema de control interno. (SCI-1214-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **AUDI-SIR-041-2021** Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión de Talento Humano y Presidenta del Comité de Becas y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.2. del informe AUDI-C-004-2020 "Análisis del cumplimiento de la meta sobre la formación de doctores financiada mediante el Programa de Mejoramiento Institucional. Se determina, en el análisis de la información, que se atiende la recomendación, por lo tanto se registra como "Implementada". Se insta a la Rectoría continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde, en aplicación de la normativa técnica, para garantizar la aplicación continua de las acciones implementadas que permita fortalecer el sistema de control interno. (SCI-1215-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

3. AUDI-SIR-042-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión de Talento Humano y Presidenta del Comité de Becas y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite seguimiento de la advertencias 4.1 y 4.2 y comentario a la 4.3, del informe AUDI-AD-001-2019 “Advertencia sobre la necesidad de que se implementen puntos de control para asegurar el apego a la legalidad y el resguardo de los recursos otorgados mediante las becas que concede el Instituto Tecnológico de Costa Rica a sus funcionarios”. Se determina, en el análisis de la información, que las advertencias **4.1. y 4.2.** se registran como **Implementadas**. La implementación de la advertencia **4.3**, según se informa; está considerada en la modificación integral al Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, que se encuentra en revisión para ser remitido posteriormente a conocimiento y aprobación del Consejo Institucional, por lo tanto, se mantiene **“En Proceso”**. Se insta a la Rectoría continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde, en aplicación de la normativa técnica, para garantizar la aplicación continua de las acciones implementadas que permita fortalecer el sistema de control interno. **(SCI-1216-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

4. AUDI-SIR-043-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión de Talento Humano y Presidenta del Comité de Becas y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.8 del informe AUDI-F-008-2019 “Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se determina que la recomendación se atiende mediante la aplicación de los procedimientos siguientes: “Procedimiento para la delegación de firmas del Rector”; “Procedimiento para la elaboración de agregados” y con el “Procedimiento para la Elaboración de Contratos de Adjudicación de Beca para realizar estudios en el exterior y o en el país”, por lo que se registra como **Implementada**. Se insta a la Rectoría continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde, en aplicación de la normativa técnica, para garantizar la aplicación continua de las acciones implementadas que permita fortalecer el sistema de control interno. **(SCI-1217-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

5. AUDI-SIR-044-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al Ph.D. Alejandro Masís Arce, Director de Proyectos, en el cual remite seguimiento de la recomendación 6.6 del informe AUDI-AD-012-2020 “Advertencia sobre la necesidad de establecer algunos

puntos de control, en el proceso para la convocatoria de proyectos de investigación y extensión” y solicitud de establecimiento de plazo. Las acciones de implementación, se refieren al oficio CIE-066-2021 donde comunican el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión con respecto al “Procedimiento para el trámite de acuerdos tomados en las sesiones del CIE, independientemente de su modalidad”, este procedimiento fue revisado por la Oficina de Planificación Institucional, según correo electrónico, por lo que, se registra en el SIR como “Implementada”. Se informa que se mantienen “En Proceso” las advertencias Núms. 6.2, 6.3 y 6.5; no obstante, para las 6.2 y 6.3 no se consigna plazo de implementación, por lo que se solicita comunicarlo en un plazo de cinco días hábiles. Se agradece los esfuerzos realizados por la Vicerrectoría en la implementación de las advertencias. (SCI-1218-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

6. **CU-2021-306** Nota con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la Licda. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en sesión 2867-2021, Art. III, inciso 1-v) celebrada el 5 de agosto del 2021, que dice: “SE ACUERDA: Dar por recibido el acuerdo SCI-680-2021 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, referente a la comunicación de acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 11 del 30 de junio de 2021, “Pronunciamiento sobre propuesta de negociación del Gobierno de Costa Rica con el Fondo Monetario Internacional (FMI) ¿Debe Costa Rica, obligatoriamente, endeudarse con el FMI?” (SCI-1244-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

7. **VINC-086-2021** Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora a.i. del Centro de Vinculación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de prórroga para la atención del acuerdo a la Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 10, del 21 de abril de 2021, inciso c., el cual indica que ese Departamento debe entregar en un plazo no mayor a cuatro meses naturales, las modificaciones requeridas al Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Actualmente se está trabajando en la etapa final de revisión, por lo que solicita se conceda una prórroga por un mes natural más para la entrega de las modificaciones al Reglamento supra citado. (SCI-1251-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. **DATIC-439-2021** Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Caveró Quesada, Directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual le informa que se habilitó el uso del VPN en la computadora portátil, marca HP, con número de activo institucional No. 75154, para uso de la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, representante Docente ante el Consejo Institucional, del 30 de julio del 2021 al 30 de junio del 2025. (SCI-1276-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

9. **DFOE-SEM-0595** Nota con fecha de recibido 13 de agosto de 2021, remitida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora

Pública, de la Contraloría General de la República, suscrito por la Licda. Grace Madrigal Castro, MC., Gerente, la Ing. Cintya Jimenez Gomez, Asistente Técnico y el Lic. Jorge Barrientos Quirós, Fiscalizador, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno y a la Licda. Julissa Sáenz Leiva, Gerente Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, en el cual remite comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.6 del informe N.º DFOE-SAF-IF-00007-2020, emitido por la Contraloría General de la República. (SCI-1278-08-2021)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

10. DATIC-433-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-713-2021, informa sobre la incorporación de las personas integrantes del Consejo Institucional, en la dirección electrónica CI-Miembros@itcr.ac.cr., grupos de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional y los permisos de acceso a la unidad compartida Z:\itcr.ac.cr\datos\Sesiones Digitales. (SCI-1223-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

11. AL-CPAS-183-2021, Nota con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 21.584. "LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. (SCI-1221-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, a la Escuela de Ciencias Sociales y al Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

12. Correo electrónico, con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por la señora Glenda Hernández Moscoso, Encargada de la Secretaría de Actas OPES-CONARE, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual informa que el Consejo Nacional de Rectores en la sesión del martes 10 de agosto de 2021, acordó invitar a los Consejos Universitarios e Institucional a una reunión el próximo lunes 16 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. en el Auditorio del CONARE, Edificio Franklin Chang, Rohmoser". La finalidad de la reunión es informar sobre los siguientes temas: -Acuerdo de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2022. -Creación y avance de acciones de la Comisión Sistema Universitario de Empleo Público. -Situación Regla Fiscal y -Mesa Redonda: "Alcances del voto de la Sala Constitucional sobre el proyecto de ley de empleo público". (SCI-1220-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Traslado vía mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo institucional.

13. PRI-124-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización Interuniversitaria, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de

la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el proyecto de Ley “Desarrollo Regional de Costa Rica” Expediente Legislativo No. 22.363. (SCI-1232-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

14. B-114-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por la Máster Laura Meneses Guillén, Directora del Departamento de Servicios Bibliotecarios, Biblioteca José Figueres Ferrer, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas coordinadoras y encargadas de las Bibliotecas de los Campus Locales y Centros Académicos, en el cual remite la propuesta de “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)” para la revisión y aprobación del Consejo Institucional. Dicho documento ya fue revisado por la Oficina de Planificación Institucional (OPI). (SCI-1226-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

15. R-712-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la propuesta de derogatoria del “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, por estar infringiendo las leyes nacionales de la Reforma Procesal Laboral No. 9343, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito y la Ley General de Control Interno. (SCI-1227-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

16. R-714-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención a la solicitud expresa del MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José y a las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite la propuesta de modificación permanente de las plazas CF0384 y CF0387 del Campus Tecnológico Local San José, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR. (SCI-1228-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

17. TIE-1023-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., Vicepresidente de Tribunal Institucional Electoral, dirigido a las Direcciones de las diferentes instancias institucionales, en el cual, en concordancia con el Reglamento de la AIR, artículo 93; informa que el Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha iniciado la actualización del padrón general definitivo de los Representantes ante la AIR para la sesión ordinaria AIR-098-2021 a celebrarse el próximo 29 de setiembre de 2021. Para tal fin, se solicita enviar una certificación con los datos actualizados de los representantes académicos y de oficio ante la AIR. (SCI-1234-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Respondido mediante oficio SCI-769-2021.

18. ECS-107-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, Expediente N.º 21.847. **(SCI-1238-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

19. ERA-23-07-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por el MBA. Ernesto Rivera Alvarado, Profesor de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de interpretación del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2338, artículo 15, del 5 de febrero de 2004. “Modificación del Acuerdo tomado en Sesión No. 1686, Artículo 17, del 25 de febrero de 1993, que faculta al Rector para que pueda aplicar un porcentaje adicional en el momento de contratación, de hasta un 30% del salario base de los profesionales”. **(SCI-1245-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

20. AL-429-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-267-2021, donde se traslada la consulta de la Comisión Institucional de Salud Integral (CISI-110-2021), relacionada con información que se solicitará mediante un instrumento estadístico diagnóstico en salud integral, considerando lo establecido en la Ley para la Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, da respuesta a lo consultado. **(SCI-1259-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Institucional de Salud Integral y a la Comisión de Planificación y Administración.

21. GASEL-210-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-701-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Desarrollo Regional de Costa Rica”, Expediente No. 22.363. **(SCI-1260-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

22. CD-164-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MD. Laura Sancho M., Directora de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-705-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente No. 20.713. **(SCI-1261-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

23. RR-178-2021, Resolución de Rectoría, con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector dirigido las Vicerrectorías y Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, al Consejo Institucional, a la Comisión de Planificación y Administración, a la Oficina de Planificación Institucional, al Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Comisión Institucional de Teletrabajo, en la cual Resuelve: “Declarar de Interés Institucional el evento denominado: “CONGRESO INTERNACIONAL DE TELETRABAJO: SOSTENIBILIDAD, CULTURA DIGITAL Y

TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA, que se llevará a cabo del 21 al 24 de setiembre de 2021, todo de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.18-2021, celebrada el 25 de mayo de 2021, artículo 3, inciso b), y de conformidad con las Normas Generales para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional del ITCR y con fundamento en los oficios DFC-855-2021 del Departamento Financiero Contable y con el oficio OPI-199-2019, de la Oficina de Planificación Institucional, supra indicados en los considerandos de la presente resolución". (SCI-1262-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

24. VIESA-1035-2021 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-757-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de "Ley para Tutelar la objeción de Conciencia e Ideario", Expediente No. 22.006. (SCI-1268-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

25. AL-DSDI-OFI-0086-2021, Nota con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrita por el Lic. Edel Reales Noboa, Director a.i., del Departamento de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 21.443. "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996. (SCI-1270-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la AFITEC, al Depto. de Gestión del Talento Humano, a la Comisión de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad y a la Oficina de Equidad de Género.

26. CNR-358-2021, con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No. 28-2021, celebrada el 10 de agosto de 2021, artículo 8, inciso c) que dice: "A. CONVOCAR A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL Y A LOS PRESIDENTES DE LAS FEDERACIONES ESTUDIANTILES A UNA REUNIÓN PRESENCIAL, EL LUNES 16 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 a.m., CON EL FIN DE INFORMAR SOBRE EL ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2022, EL AVANCE DE ACCIONES DE LA COMISIÓN SISTEMA UNIVERSITARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y LA SITUACIÓN REGLA FISCAL. B. SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN EN LA MESA REDONDA "ALCANCES DEL VOTO DE LA SALA CONSTITUCIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO". (SCI-1271-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Traslado vía mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo institucional.

27. R-725-2021 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual para el trámite correspondiente, remite propuesta de Modificación Integral del

Centro de Transferencia Tecnológico y Educación Continua CTEC, conocida por el Consejo de Rectoría, del día 7 de junio 2021, en el artículo N° 3. A la vez, se informa que cualquier consulta o gestión que se requiera para la misma, coordinar con el Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos. (SCI-1274-08-2021)
Firma digital

Se toma nota.

28. AL-CPEM-0439-2021, Nota con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.505. “LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES EN LA PUBLICIDAD COMERCIAL (REFORMA INTEGRAL DE LA LEY NO. 5811 DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 1975). (SCI-1265-08-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Equidad de Género, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

29. AL-DCLEAGRO-015-2021, Nota con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrita por la Licda. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas de Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto sustitutivo del Expediente No. 21.290. “LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER. (SCI-1275-08-2021)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Depto. Financiero Contable, a la Escuela de Administración de Empresas, a la Oficina de Equidad de Género y al Programa de Regionalización.

30. HAC-181-2021-2022, Nota con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrita por la Licda. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas de Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 21.948. “REFORMA DEL ARTÍCULO 52, INCISO C), DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA LEY N° 7558 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS”. (SCI-1277-08-2021)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Administración de Empresas, al Depto. Financiero Contable, a la AFITEC y al Depto. de Gestión del Talento Humano.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

31. SCI-744-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Milton Villareal Castro, Ph.D., Director de la Escuela de Agronomía del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia al Ph.D. Fabián Echeverría B., Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH) al MGA. Marco Juárez Guido, Director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Tecnológico Local San Carlos y al Consejo Institucional, en el cual para dar seguimiento a la problemática descrita en el

oficio DAGSC-012-2020 sobre el mobiliario del módulo BIOTEC y la invitación para analizar la problemática sobre el tema, se requiere conocer si la situación ya fue resuelta o si persiste; para poder gestionar lo que corresponda y retomar el análisis en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (SCI-1224-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-745-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual le solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar vacante de Integrante Suplente Representante del Sector Docente ante el TIE, por el periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2021 y el 27 de julio de 2026, en atención a lo establecido en el Artículo 85 del Estatuto Orgánico. (SCI-1230-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-746-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual considerando que que, la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, cédula de identidad 1-863-637, en su condición de Representante Docente ante el Consejo Institucional, tiene asignada la computadora portátil, marca HP, con número de activo institucional No. 75154, se solicita la instalación del VPN en el equipo mencionado, con el cual desarrollará las labores que tiene a cargo, durante el periodo de su nombramiento, del 30 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025. (SCI-1237-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-747-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al Ing-Dr. Teodolito Girón Guillén, Presidente Consejo Posgrado, al MAE, Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, al Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador Área Académica de Gerencia de Proyectos, y al Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio DP-085-2021 referido a la recomendación del traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Lo anterior en atención a lo estipulado en el Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1229-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-748-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por el Señor Esteban González Valverde, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Estatuto Orgánico recibió una solicitud de interpretación auténtica de lo mencionado en el artículo 15, inciso g del Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; como parte de los insumos en estudio de la Comisión, se hace necesario solicitar copia de los

procedimientos, metodologías o documentos que permitan conocer con detalle la forma en que se certifica el requisito establecido en el mencionado artículo, por lo que agradece la pronta atención en el suministro de la información. **(SCI-1233-08-2021) Firma digital**

Se toma nota.

36. SCI-749-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita realizar el pago de factura, mediante la modalidad de transferencia, para la compra de baterías del control remoto de los equipos de comunicación del Consejo Institucional. **(SCI-1235-08-2021) Firma digital**

Se toma nota.

37. SCI-750-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite consulta jurídica sobre donación de bienes del ITCR, en razón de que la Comisión de Planificación y Administración mantiene en estudio la solicitud realizada por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo, cédula jurídica 3-002-157643, provincia de Alajuela, cantón de San Ramón, distrito de San Lorenzo, sobre la donación de cinco terrenos destinados para uso comunal, propiedad del ITCR y en aras de cumplir con el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública y 11 de la Constitución Política. **(SCI-1231-08-2021) Firma digital**

Se toma nota.

38. Correo electrónico con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la Dra. Tania Moreira Mora, Coordinadora del Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa (PISCyE) del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual externa el agradecimiento por las palabras de felicitación por su nombramiento y el apoyo brindado desde la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Realmente, este es un logro histórico gracias a la colaboración de muchos colegas. **(SCI-1239-08-2021)**

Se toma nota.

39. SCI-752-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3229, artículo 3, incisos 2 y 3, del 11 de agosto de 2021. **(SCI-1241-08-2021)**
Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-753-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Señor Esteban González Valverde, Coordinador de la Comisión del Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3229, artículo 3, inciso 37, del 11 de agosto de 2021. **(SCI-1242-08-2021) Firma digital**

Se toma nota.

41. SCI-754-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3229, artículo 3, incisos 1, 20, 29 y 35, del 11 de agosto de 2021. **(SCI-1243-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-755-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política”, Expediente No. 20.308. **(SCI-1246-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-756-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política”, Expediente No. 20.308. **(SCI-1247-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-757-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora de la Comisión de igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para Tutelar la objeción de Conciencia e Ideario”, Expediente No. 22.006. **(SCI-1249-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-758-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para Tutelar la objeción de Conciencia e Ideario”, Expediente No. 22.006. **(SCI-1248-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-759-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de

1957 para la actualización e incorporación de Entornos Virtuales en los Fines y Objetivos de la Educación Costarricenses” , Expediente No. 22.251. **(SCI-1250-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-760-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, al Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, al Lic. Pedro Leiva Chinchilla, Coordinador del TecDigital, al Ph.D. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico y al M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Director a.i. de la Escuela de Educación Técnica, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957 para la actualización e incorporación de Entornos Virtuales en los Fines y Objetivos de la Educación Costarricenses”, Expediente No. 22.251. **(SCI-1252-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-761-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de medicamentos, suplementos, cosméticos, alimentos y equipo y material biomédico provenientes de países que forman parte de la organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica”, Expediente No. 22.280. **(SCI-1253-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-762-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, al M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología, a la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora de Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Campus Tecnológico Local San Carlos, al MGA. Marco Juárez Guido, Director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas y al Dr. Jorge Cubero Sesín, Coordinador de la Maestría en Dispositivos Médicos, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de medicamentos, suplementos, cosméticos, alimentos y equipo y material biomédico provenientes de países que forman parte de la organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica”, Expediente No. 22.280. **(SCI-1254-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-763-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a la solicitud del señor Esteban González Valverde, Coordinador de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, se da trámite a la

petición para que se coordine una capacitación, por parte de la dependencia a su cargo, sobre el uso de SharePoint, para los integrantes de esa Comisión Permanente; de ser posible para el próximo martes 24 de agosto, en horas de la mañana. En caso de ser posible, se agradece que la persona a cargo, coordine lo correspondiente con el señor Esteban González y con la señora Zeneida Rojas Calvo, personas encargadas del grupo, a las direcciones electrónicas zrojas@itcr.ac.cr y efgonzalez@itcr.ac.cr o bien mediante la herramienta de videoconferencia TEAMS. (SCI-1240-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

51. SCI-764-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas”, Expediente No. 22.333. (SCI-1255-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

52. SCI-765-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Lic. Katty Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, al Máster William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro y a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas”, Expediente No. 22.333. (SCI-1256-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

53. SCI-766-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de aprobación del convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (Convenio 190), Expediente No. 22.569. (SCI-1257-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

54. SCI-767-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de aprobación del convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (Convenio 190), Expediente No. 22.569. (SCI-1258-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

55. SCI-769-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual en atención a lo solicitado en el oficio TIE-1023-2021, adjunta el listado con los datos actualizados de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, representantes de oficio ante la AIR. (SCI-1263-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

56. SCI-770-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, Carrera Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, con copia al Consejo Institucional, en el cual a nombre de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por medio de su figura como director a todo el cuerpo docente y administrativo, la más sincera felicitación por la Celebración del XXV Aniversario de la Carrera Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos (MATEC). Agradecen todos los esfuerzos realizados a través de este tiempo en formar profesionales de alta calidad en la enseñanza de la matemática y el proceso de mejora continua con el que se han comprometido en pro de la calidad del aprendizaje. (SCI-1264-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

57. Correo electrónico con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, Carrera Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual a nombre de la Escuela de Matemática, agradece el mensaje de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Manifiesta que continuarán dando lo mejor para que la carrera siga creciendo y aportando al país profesionales de calidad en un área de suma relevancia como es la educación matemática para el desarrollo de la ciencia y la tecnología. (SCI-1266-08-2021)

Se toma nota.

58. SCI-751-2021 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión analizó los oficios DBGS-188-2021 y DBGS-178-2021, relacionados con la propuesta titulada "Modificación de los artículos 4, 6, 6 bis-1, 36 y 36 bis del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas y del artículo 13 inciso a del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la ampliación de la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles hacia las personas estudiantes regulares del Instituto matriculados en programas de Licenciaturas no continuas y dispuso solicitar información adicional para ser presentada en un plazo de dos meses. (SCI-1267-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

59. SCI-772-2021 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico San José y al Consejo

Institucional, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 934-2021, del 12 de agosto de 2021, conoció el oficio R-714-2021, en el cual remite propuesta de modificación permanente de las plazas CF0384 y CF0387 adscritas al CTLSJ. Solicita un detalle más preciso sobre los supuestos sobre los cuales se evalúan los requerimientos de presupuesto para el periodo 2021 y se amplíen los dictámenes desde el punto de vista de factibilidad financiera de modo que se pueda tener certeza de los efectos presupuestarios totales para el próximo período. (SCI-1269-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

60. SCI-773-2021 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Máster Ruth Pérez Cortés, Coordinadora Unidad de Tesorería, en el cual en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto Orgánico del ITCR, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley No. 7138, y con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2858 Artículo 10, del 26 de febrero de 2014, relacionados con el pago de Dietas a los Representantes Estudiantiles y de Egresados ante el Consejo Institucional, incluye cuadro con el detalle, según corresponde a su participación en las sesiones de ese Órgano. Cabe señalar que, la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas, puede verificarse en las Actas de las sesiones correspondientes. (SCI-1273-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

61. OPI-244-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de agosto de 2021, suscrito por el MAE, José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez B., Rector, a la Ing. Giannina Ortiz Quesada, Coordinadora de la Comisión Especial EABT y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, Encargada Área Análisis Administrativo, en el cual remite la propuesta final del Reglamento para la Gestión de Empresas Auxiliares Académicas de Base Tecnológica en el ITCR, misma que fue revisada y conciliada con la Ing. Giannina Ortiz Quesada. Se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizar el que se indique entre los objetivos específicos la creación de un órgano institucional encargado de la administración, evaluación y fiscalización de las EABT, tal y como está en la propuesta enviada por la Oficina de Planificación Institucional en oficio OPI-085-2020. Quedan atentos a coordinar alguna reunión si la Comisión lo considera necesario. (SCI-1219-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

62. R-713-2021 Memorando con fecha de recibido 106 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite información en atención al oficio SCI-741-2021, "Solicitud de informe detallado sobre el estado del tema, los compromisos y las responsabilidades legales en las que incurriría el Tecnológico, el cual se requiere para el miércoles 11 de agosto", relacionado con la apertura de la escuela primaria con enfoque tecnológico. (SCI-1225-08-2021) Firma digital

Se toma nota.

63. R-726-2021 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MAE Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la FUNDATEC y al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de autorización para la firma del addendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica y propuesta de modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. **(SCI-1272-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

64. AP-659-2021 Memorando con fecha de recibido 13 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el Informe de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, el cual cuenta con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal. Asimismo informa que el plazo para resolver la adjudicación de la licitación es de 40 días hábiles posteriores al 17 de junio del 2021, periodo que se cumple el 30 de agosto del año en curso. **(SCI-1279-08-2021)** Firma digital

Se toma nota.

65. R-730-2021 Memorando con fecha de recibido 13 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el remite el Consolidado preliminar de metas PAO 2022, adjunta la matriz que incluye elementos básicos como: Objetivo Estratégico, Meta, Indicador y Responsables. Lo anterior, constituye la base inicial y preliminar del Plan Anual Operativo 2022. Destaca la importancia de que a partir de esta versión, la Administración continúa trabajando permanentemente en dicha formulación, de tal forma que para el mes de setiembre, se tenga el documento de Plan-Presupuesto 2022 en su versión definitiva, con todos los elementos requeridos por la normativa vigente tanto interna como externa. **(SCI-1289-08-2021)** Firma digital.

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

66. DEVESA-245-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2021, suscrito por la MSc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente No. 20.71” **(SCI-1281-08-2021)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

1. Ley Marco de Empleo Público

El 16 de agosto:

- Se presentó a los miembros de los Consejos Universitario y representantes sindicales, el cronograma de trabajo de la Comisión, que propondrá un Régimen de Empleo Público para las Universidades Estatales. Se espera tener la propuesta definitiva para febrero 2022.
- Se realizó el conversatorio sobre el por tanto del voto de la Sala IV en respuesta a la consulta de la Asamblea Legislativa, respecto al Proyecto de Ley de Marco de Empleo Público.

2. Aplicación de la Regla Fiscal para el 2022

- Con la negociación del FEES 2022, el TEC recibirá cerca de 4500 millones de colones más que en el 2021. Con la aplicación de la Regla Fiscal, estos nuevos recursos no podrán ser presupuestados, aun cuando se logre una ejecución 2021 de 100%. Se debe recordar que el límite de crecimiento permitido por la Regla Fiscal es de 1.96%, con respecto al presupuesto ejecutado en el 2021.
- Para la próxima semana se espera concretar una reunión con el Ministro de Hacienda, para buscar una solución a esta problemática.

NOTA: La señora Ana Rosa Ruiz se desconecta de la Sesión, con permiso de la presidencia, a las 8:06 a.m.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta, correspondiente a la Comisión de Estatuto Orgánico.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación de los artículos 20 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:
“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
2. En la Sesión Ordinaria No. 3082, Artículo 8, del 09 de agosto del 2018, el Consejo Institucional acordó el “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que fuera publicado en la Gaceta 516.
3. Los artículos 20 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establecen lo siguiente:

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. *Una persona titular y una suplente representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano designadas por la Dirección de esa dependencia.*
- b. *Una persona titular y una suplente representantes de los funcionarios, designadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).*
- c. *Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designadas por quien ejerza la jefatura de esa Vicerrectoría.*
- d. *Una persona titular profesional en psicología y una suplente profesional en psicología, designadas por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá formar parte de cualquier Departamento Institucional.*
- e. *Una persona titular y una suplente como representantes estudiantiles designadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- f. *Una persona titular y una suplente, representantes de la Oficina de Equidad de Género, designadas por la persona que ejerza la Coordinación de esa Oficina. La representación de los titulares y suplentes se nombra por un período de tres años, prorrogables por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y a la FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes. La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes, por un período de dos años.*

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en Género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período máximo de tres meses, posteriores a su nombramiento.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por Violencia de Género y en particular por Hostigamiento Sexual.

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.

4. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidenta Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS), planteó, en el oficio CIHS-03-2021, del 16 de marzo del 2021, tres consultas sobre tópicos relacionados con el “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en las reuniones 336-2021, realizada el martes 20 de abril del 2021, 337-2021, realizada el 04 de mayo del 2021 y 340-2021, realizada el 15 de junio del 2021 las consultas planteadas en el oficio CIHS-003-2021, producto de lo cual se identificó la importancia que reúne para la “Comisión

- Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)” que sus integrantes titulares, y quienes ocupen los puestos en condición de suplentes, mantengan niveles altos de capacitación y dominio de la inmediatez de las labores que desarrolla la comisión.
2. Aunque el “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece en el artículo 20 que “En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes”, lo cierto es que la condición de suplentes dificulta o impide la asignación de tiempo efectivo en la carga laboral para la ejecución de funciones propias de la Comisión.
 3. El martes 22 de junio del 2021 se realizó una reunión de trabajo con la participación de la Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidenta Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS), la Máster Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género con las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, MBA. Nelson Ortega Jiménez y Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. En esa reunión se analizó la dinámica de trabajo de la CIHS, las funciones que realiza y se explicitó que por la naturaleza de las responsabilidades que desarrolla ha sido necesario y conveniente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 que permite a las personas suplentes desarrollar funciones de la CIHS, que éstas participen activamente.
 4. En la reunión 341-2021 de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el martes 29 de junio del 2021, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando

1. Los artículos 20 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establecen lo siguiente:

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. *Una persona titular y una suplente representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano designadas por la Dirección de esa dependencia.*
- b. *Una persona titular y una suplente representantes de los funcionarios, designadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).*
- c. *Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designadas por quien ejerza la jefatura de esa Vicerrectoría.*
- d. *Una persona titular profesional en psicología y una suplente profesional en psicología, designadas por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá formar parte de cualquier Departamento Institucional.*
- e. *Una persona titular y una suplente como representantes estudiantiles designadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- f. *Una persona titular y una suplente, representantes de la Oficina de Equidad de Género, designadas por la persona que ejerza la Coordinación de esa Oficina. La representación de los titulares y suplentes se nombra por un período de tres años, prorrogables por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y a la FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes. La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes, por un período de dos años.*

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en Género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período máximo de tres meses, posteriores a su nombramiento.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por Violencia de Género y en particular por Hostigamiento Sexual.

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.

Considerando que:

1. Del análisis realizado en las reuniones 336-2021, 337-2021 y 340-2021 para responder las consultas del oficio CIHS-03-2021, se desprende la relevancia de que tanto las personas titulares como las suplentes de la CIHS estén debidamente capacitadas, actualizadas en el conocimiento de la reglamentación y de los procedimientos vigentes, así como de que mantengan una inmediatez con las labores que desarrolla la CIHS.
2. Tales conclusiones se confirmaron en la reunión realizada el martes 22 de junio del 2021 en la que participaron la Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidenta Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS), la Máster Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género y la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, el MBA. Nelson Ortega Jiménez y el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. Para dar sentido operativo a la expresión “En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes”, y se puedan superar los problemas detectados de que a las personas suplentes no se les puede asignar tiempo en su carga laboral para el desempeño de sus funciones, y garantizar la plena participación en las labores propias de la CIHS, resulta conveniente modificar el artículo 20 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para eliminar la figura de la suplencia, dando la condición de titulares a todas las personas participantes y adoptando las medidas de preventivas adecuadas para que la comisión no pierda el cuórum estructural en algún momento por falta de nombramiento de alguna persona titular.
4. El cambio en la conformación de la CIHS puede tener implicaciones en la cantidad de tiempos completos requeridos para la asignación de tiempo en la carga laboral, situación que debe preverse por las implicaciones presupuestarias que conlleva.

Se acuerda:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforma de los artículos 20 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. Dos personas representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano designadas por la Dirección de esa dependencia.*
- b. Dos personas representantes de los funcionarios, designadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).*
- c. Dos personas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designadas por quien ejerza la jefatura de esa Vicerrectoría.*
- d. Dos personas profesionales en psicología, designadas por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá formar parte de cualquier Departamento Institucional.*
- e. Dos personas representantes estudiantiles designadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- f. Dos personas representantes de la Oficina de Equidad de Género, designadas por quien ejerza la Coordinación de esa Oficina.*

La representación se nombra por un período de tres años, prorrogables por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y a la FEITEC.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes, por un período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en Género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período máximo de tres meses, posteriores a su nombramiento.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por Violencia de Género y en particular por Hostigamiento Sexual.

La Comisión podrá continuar sesionando válidamente, aunque falte el nombramiento de algunas personas integrantes, siempre que estén designadas más de la mitad del total. Las dependencias que no designen oportunamente a sus representantes mantienen la responsabilidad de hacerlo.

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse según la cantidad de horas requeridas para atender las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21. Asignación que se verá limitada por los tiempos completos asignados a la CIHS.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 20 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. *Dos personas representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano designadas por la Dirección de esa dependencia.*
- b. *Dos personas representantes de los funcionarios, designadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).*
- c. *Dos personas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designadas por quien ejerza la jefatura de esa Vicerrectoría.*
- d. *Dos personas profesionales en psicología, designadas por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá formar parte de cualquier Departamento Institucional.*
- e. *Dos personas representantes estudiantiles designadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- f. *Dos personas representantes de la Oficina de Equidad de Género, designadas por quien ejerza la Coordinación de esa Oficina.*

La representación se nombra por un período de tres años, prorrogables por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y a la FEITEC.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes, por un período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en Género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período máximo de tres meses, posteriores a su nombramiento.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por Violencia de Género y en particular por Hostigamiento Sexual.

La Comisión podrá continuar sesionando válidamente aunque falte el nombramiento de algunas personas integrantes, siempre que estén designadas más de la mitad del total. Las dependencias que no designen oportunamente a sus representantes mantienen la responsabilidad de hacerlo.

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

Las personas integrantes de la CIHS, que representan a los departamentos de Gestión del Talento Humano y departamento de Orientación y Psicología, y de la Oficina de Equidad de Género recibirán un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse según la cantidad de horas requeridas para atender las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21. Asignación que se verá limitada por los tiempos completos asignados a la CIHS.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.

- b. *Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas*

desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

NOTA: Se conecta el señor Alcides Sánchez, a las 8:25 a.m., el cual procede a presentarse, indica que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Barva de Heredia.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

Asunto: Pronunciamiento sobre la “Ley Marco de Empleo Público” (Expediente Legislativo No. 21.336) a partir del voto de la Sala Constitucional

RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Legislativa aprobó en primer debate, con el voto favorable de 32 diputadas y diputados, el proyecto de Ley N.º 21.336 “Ley marco de empleo público”.
2. La Sala Constitucional resolvió, el 31 de julio del 2021, mediante el fallo número N° 2021-17098, las consultas legislativas formuladas por un grupo de diputadas y diputados sobre el proyecto de “Ley Marco de Empleo Público” aprobado en primer debate por la Asamblea Legislativa.
3. En su fallo la Sala IV encontró 35 inconstitucionalidades contenidas en el proyecto de Ley N.º 21.336 “Ley marco de empleo público”, según el siguiente detalle:

Vicios relativos al Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones

- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 2 inciso a) no es por sí mismo inconstitucional, en cuanto incluye al Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones en un marco regulatorio general de empleo público, pero sí lo es por sus efectos, porque algunas de sus normas vacían de contenido el principio de separación de poderes.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 6 inciso b) es inconstitucional, pues somete al Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que son inconstitucionales los incisos d), g) y, p) del artículo 7 por afectar la independencia del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, en cuanto los somete a la potestad de dirección y reglamentación de MIDEPLAN, asimismo a la verificación de si cumple o no con el cometido de la evaluación del desempeño, correspondiendo esta última función a los poderes judicial y electoral.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el párrafo segundo del inciso a) del artículo 9 es inconstitucional, respecto a su aplicación al Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 13 inciso f) es inconstitucional por lesionar la independencia de poderes, tanto respecto del Poder Judicial como del Tribunal Supremo de Elecciones.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 13 inciso a) es inconstitucional, respecto del Tribunal Supremo de Elecciones, pues todos los funcionarios de ese órgano pasarían al Servicio Civil, con excepción de sus magistrados.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el párrafo primero del artículo 14 es inconstitucional, respecto del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el párrafo primero del artículo 17 es inconstitucional, en cuanto sujeta los cargos de alta dirección del Poder Judicial y del Tribunal Supremos de Elecciones a las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos que emita MIDEPLAN.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 18 es inconstitucional porque afecta la independencia del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones.*
- *Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que los artículos 21 y 22 son inconstitucionales, por cuanto el ejercicio de la potestad disciplinaria de los servidores del Poder Judicial y los del Tribunal Supremo de Elecciones es parte esencial de la independencia*

judicial y electoral. No obstante, la creación de una nueva causal de despido, por no pasar la evaluación del desempeño en dos ocasiones consecutivas, es constitucional en tanto la aplique el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones de acuerdo con su normativa interna.

- Por mayoría se evacua la consulta, en el sentido de que los incisos g) y h) del artículo 49 son inconstitucionales por violar la independencia del Poder Judicial. El magistrado Castillo Viquez y la magistrada Hernández López salvan el voto y declaran que no son inconstitucionales estos incisos.

Vicios que afectan a las universidades públicas

- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las universidades públicas a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo. Las magistradas Garro Vargas y Picado Brenes dan razones diferentes.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 7 es inconstitucional en relación con aquellas disposiciones que someten a las universidades públicas a la potestad de dirección y reglamentación por parte de MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el párrafo segundo del inciso a del artículo 9 es inconstitucional respecto a su aplicación a las universidades públicas.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 13 inciso e) es inconstitucional, por no incluir en tal inciso a los servidores que realizan investigación, acción social y cultural de las universidades públicas.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 14 es inconstitucional, porque somete el sistema de reclutamiento y selección de personal de las universidades públicas a la potestad de dirección de MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 17 es inconstitucional, en cuanto somete al personal de alta dirección de las universidades públicas a las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos que emita el MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 30 es inconstitucional, en el tanto no excluye a los funcionarios que realizan labores sustanciales -propias de la actividad universitaria-, y porque no establece que -en atención a la autonomía universitaria- la construcción de la familia de la columna salarial y sus características corresponde en forma exclusiva y excluyente a los máximos órganos de los entes universitarios.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que los artículos 31, 32 y 34 son inconstitucionales, en el tanto no excluyen a los funcionarios que realizan labores sustanciales -propias de la actividad universitaria-, y porque la definición de los factores de trabajo relevante, su peso relativo, el número de grados requeridos dentro de cada familia y sus características, y la elaboración de la columna salarial corresponde en forma exclusiva y excluyente a los máximos órganos de los entes universitarios.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 33 es inconstitucional, en el tanto no excluye a los funcionarios que realizan labores sustanciales -propias de la autonomía universitaria-, y somete el manual de puestos de dichos funcionarios al análisis y evaluación de MIDEPLAN, lo que -en atención a la autonomía universitaria- corresponde en forma exclusiva y excluyente a los máximos órganos de los entes universitarios.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 37 inciso f) es inconstitucional.

Vicios que afectan a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 2 inciso b) no es por sí mismo inconstitucional, en cuanto algunas de sus normas -como se examina de seguido- incluye a la CCSS en un marco regulatorio general de empleo público, pero sí es inconstitucional por sus efectos puesto que algunas de sus normas vacían de contenido su autonomía de gobierno.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional, en cuanto somete a la CCSS a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el inciso d) del artículo 7 es inconstitucional en relación con aquellas disposiciones que someten a la CCSS a la potestad de dirección y reglamentación por parte de MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el párrafo segundo del inciso a del artículo 9 es inconstitucional respecto a su aplicación a la CCSS.

- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 13 inciso b) es inconstitucional, por no incluir a los servidores que realizan labores sustanciales y profesionales referentes a los fines constitucionales que se le asignan a la CCSS.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el párrafo primero del artículo 14 es inconstitucional, porque somete el sistema de reclutamiento y selección de personal que realizan labores sustanciales y profesionales referentes a los fines constitucionales a la potestad de dirección de MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 17 es inconstitucional, en cuanto somete al personal de alta dirección pública de la CCSS a las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos que emita el MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 18 es inconstitucional, por afectar la autonomía política de la CCSS en cuanto a los plazos del personal de alta dirección pública. La magistrada Picado Brenes da razones adicionales.

Vicios que afecta a las municipalidades

- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que, el artículo 2 inciso c) no es por sí mismo inconstitucional, en cuanto incluye a las municipalidades en un marco regulatorio general de empleo público, pero sí lo es por sus efectos puesto que algunas de sus normas - como se examina de seguido- vacían de contenido su autonomía de gobierno.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 6 **es inconstitucional** en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 7 **es inconstitucional** en relación con aquellas disposiciones que someten a las municipalidades a la potestad de dirección y reglamentación por parte de MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el párrafo segundo del inciso a del artículo 9 **es inconstitucional** respecto a su aplicación a las municipalidades. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. La magistrada Picado Brenes da razones adicionales.
- Por unanimidad se evacua la consulta, en el sentido de que el artículo 13 al no crear una familia de puestos de los empleados municipales los incluye a todos en el Servicio Civil.
- Por unanimidad se evacua la consulta en el sentido de que el párrafo primero del artículo 14 **es inconstitucional**, porque somete el sistema de reclutamiento y selección de personal que realizan labores sustanciales y profesionales referentes a los fines constitucionales de las municipalidades a la potestad de dirección de MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta en el sentido de que el artículo 17 **es inconstitucional**, en cuanto sujeta los cargos de alta dirección de las municipalidades a las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos que emita el MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta en el sentido de que el artículo 18 **es inconstitucional**, por afectar la autonomía política de las municipalidades respecto de los plazos del personal de alta dirección pública.

4. El Consejo Institucional, mediante sendos acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3186, No. 3204, No. 3214 y No. 3219 se pronunció sobre el proyecto de “Ley Marco de Empleo Público” en los siguientes términos:

Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020

- a. En respuesta a la consulta obligatoria del texto sustitutivo del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, este Consejo Institucional rechaza de plano el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, por cuanto el mismo:
- i. Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
 - ii. Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.
 - iii. Pasa por alto, tanto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.

- iv. *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - vi. *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
- b.** *Comunicar el pronunciamiento de este Consejo, a través del documento del Informe Final presentado por la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336, al señor Presidente de la República, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas y al Despacho de la Señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, así como a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.*
- c.** *Advertir, respetuosamente, a las Señoras Diputadas y Señores Diputados, sobre la clara contradicción que representaría, en caso de aprobarse el proyecto, en los términos consultados, dados los efectos del mismo con respecto al "Pacto Nacional por el Avance de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Costa Rica".*

Sesión Ordinaria No. 3204, Artículo 15, del 17 de febrero de 2021

- a.** *Reiterar que el Proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336:*
- i. *Atropella gravemente la Constitución Política y la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) o al Servicio Civil.*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente "excepciones al estatuto del servicio civil".*
 - iv. *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - vi. *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
 - vii. *Desconoce la relevancia de la participación estudiantil en el quehacer de la academia y en el desarrollo de las personas que la realizan.*
- b.** *Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Estatales que, en el seno del CONARE, intensifiquen las gestiones ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, de manera que las Universidades Públicas sean retiradas del Proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336 y que promuevan acciones de presión, no violentas, que permitan a las*

Comunidades Universitarias expresar su desacuerdo con este proyecto, y así hacerlo sentir a las Autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

- c. Solicitar al señor Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, que intensifique su participación en las gestiones que el CONARE desarrolle ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en procura de que las Universidades Estatales sean retiradas del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 y que promueva a lo interno de la Institución la adopción de estrategias, que permitan a la Comunidad Institucional ejercer medidas de presión, no violentas, ante esos poderes de la República, de manera que se haga saber el sentir de la Comunidad sobre ese proyecto de ley.

Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 12, del 14 de abril de 2021

- a. Manifiestar que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, de convertirse en ley de la República, atentaría contra la división de Poderes que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece y contra la autonomía que esa constitución confiere a instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Poder Judicial, las municipalidades, Tribunal Supremo de Elecciones y las Universidades Estatales, en detrimento del “Estado Social de Derecho” que caracteriza a Nuestro País.
- b. Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Estatales que, en el seno del CONARE, agoten las vías del diálogo y de acercamiento con las Señoras y Señores Diputados, con la finalidad de que se corrija el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en todos aquellos aspectos que atentan contra la división de Poderes, el irrespeto a las autonomías conferidas en la Constitución Política, el “Sistema Social de Derecho” y el respeto a los derechos humanos.
- c. Solicitar al CONARE que la Comisión de Comunicación de las 5 universidades públicas continúe las acciones de divulgación y concientización, en coordinación con las Comisiones Internas de las Universidades.
- d. Requerir de la Asamblea Legislativa la consulta que ordena el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en virtud de que el texto actualizado al 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustantivos al texto analizado por este Consejo en ocasión anterior.
- e. Solicitar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adopte las decisiones necesarias para el eventual ejercicio de las acciones legales, que permita el ordenamiento jurídico costarricense, en caso de aprobarse el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336”, con afectación de lo dispuesto en el Artículo 84 de la Constitución Política y que promueva en el seno del CONARE acciones en el mismo sentido.
- f. Indicar a la Ciudadanía Costarricense, al Señor Presidente, a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados, que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336”, no está planteado de manera que se asegure la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, contar con un Estado moderno, coherente, equitativo y transparente, ideales que

este Consejo Institucional comparte en el fondo, pero no en la forma con la que pretende realizarse, la cual debilita nuestro Estado Social y Democrático de Derecho y atropella nuestra Constitución Política, misma que tanto ustedes como nosotros hemos jurado observar y defender.

Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 12, del 02 de junio de 2021

- a. Solicitar a la Asamblea Legislativa el rechazo del Proyecto de Ley 21336 “Ley Marco de Empleo Público” por las razones expuestas y efectos del texto señalados en este pronunciamiento.
- b. De manera consecuente con lo solicitado en el punto anterior, se indica a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley No. 21.336, pese a las modificaciones que ha sufrido como producto del trámite legislativo, se caracteriza porque:
 - i. Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
 - ii. Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.
 - iii. Pasa por alto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.
 - iv. Reduce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.
 - v. Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión y visión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular, porque cada uno de los subsistemas que conforman dicha gestión deben estar orientados a satisfacer la excelencia en los tres pilares fundamentales sobre los que se fundamenta la universidad: Docencia, investigación y extensión.
 - vi. Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - vii. Afecta la separación de poderes constitucionalmente consagrada.
 - viii. Debilita el “Estado Social de Derecho”
 - ix. Presenta ambigüedades e incongruencias que provocarán inseguridad jurídica y judicialización de conflictos entre diferentes entidades y el Poder Ejecutivo
- c. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, en caso de no atender positivamente la solicitud de rechazo planteada, las Universidades Estatales sea retiradas del listado de instituciones a las que se aplicaría la ley derivada del proyecto No. 21.336, por cuanto como ha quedado fehacientemente demostrado, no existe asidero constitucional, para que se les incluya y además, el proyecto atenta contra la independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios que garantiza el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.
- d. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, en caso de no atender positivamente la solicitud de exclusión de las Universidades Estatales del proyecto de ley No. 21.336, se introduzcan, de manera concordante con disposiciones específicas para las Universidades Estatales en los artículos 18, 21, 22, 23 inciso c y 27, las siguientes modificaciones:
 - i. Del inciso b del artículo 5 para que se lea: “Para las personas trabajadoras del Título II del Estatuto de Servicio Civil se establece que la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o superior a 6 meses. Al tratarse

de la Universidades Públicas, se respetarán los plazos y periodos determinados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos”.

- ii. *Introducir un párrafo final al inciso a del artículo 7 con el siguiente texto “Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán las disposiciones en la materia señalados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos”.*
- iii. *Eliminar el inciso b del artículo 7, que propone como función de MIDEPLAN “Establecer mecanismos de discusión, participación, y concertación con las corporaciones municipales a través de la Unión de Gobiernos Locales, y las instituciones de educación superior universitaria estatal, en materia de empleo público” no es claro en su contenido y tiene, potencialmente, la capacidad de atentar contra el derecho de las Universidades Estatales de promover, en el marco de las competencias que le brinda el artículo 84 constitucional, la discusión, el análisis, la investigación, la extensión, la docencia, el pensamiento crítico y propositivo, etc. en materia de empleo público.*
- iv. *Incorporar un párrafo en el inciso c del artículo 7, de manera que se lea de la siguiente manera: “c) “Emitir disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, que tiendan a la estandarización, simplificación y coherencia del empleo público, según lo preceptuado en la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”. Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán las disposiciones en la materia señalados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos”.*
- v. *Modificar el inciso g del artículo 7 de manera que su texto sea el siguiente: “g) Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño. Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán las disposiciones en la materia señalados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos”.*
- vi. *Modificar el inciso k del artículo 7, para que su texto sea el siguiente: “k) Preparar una estrategia coherente e integral para el aprendizaje y el desarrollo en las instituciones que están bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, estableciendo cómo se desarrollará la capacidad a largo plazo para estándares de dirección y competencia profesional más altos y proporcionando orientación a las Instituciones Públicas sobre cómo planificar y aplicar las actividades dentro de la estrategia”.*
- vii. *Agregar al final del segundo párrafo del artículo 9 el siguiente enunciado “En el caso de las Universidades Estatales se procederá según lo que definan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos”.*
- viii. *Agregar al final del inciso 3 del artículo 11 párrafo final con el siguiente texto “En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*
- ix. *Agregar al final del párrafo del artículo 14 pretende que establece que “El reclutamiento y selección de las Personas Servidoras Públicas de nuevo ingreso se efectuará con base en su idoneidad comprobada, para lo cual el Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá, con absoluto apego a la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, según la respectiva familia de puestos”, un párrafo final con el siguiente texto “En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*
- x. *Agregar a la disposición contenida en el artículo 14, del inciso a), que no permite la elección de un postulante al “Estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con la jefatura inmediata ni con las personas superiores inmediatas de esta en la respectiva dependencia”, un párrafo final con el siguiente texto: “En el caso de las*

- Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*
- xi. Agregar en el artículo 15, inciso f), cuando se establece que “... la valoración de méritos de las personas aspirantes solo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo” un párrafo final con el siguiente texto “En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*
 - xii. Agregar al artículo 17, como parte final del enunciado “El Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, en materia del personal de la alta dirección pública, que sean acordes con la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para dotar a la Administración Pública de perfiles con integridad y probada capacidad de gestión, innovación y liderazgo, para procurar el mejoramiento de la prestación de bienes y servicios públicos” la siguiente expresión “El perfil, los requisitos para ocupar por un cargo y el procedimiento de nombramiento de la alta dirección en las Universidades Estatales se regirá por lo que dispongan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos”.*
 - xiii. Agregar al artículo 21, como párrafo final del enunciado “...obtener dos evaluaciones del desempeño consecutivas inferiores a una calificación del 70%, que se encuentren en firme, una vez agotado el procedimiento de impugnación de la calificación y siempre que se haya acreditado la responsabilidad de las persona servidora pública por dicha evaluación deficiente...” un párrafo final con el siguiente texto “En el caso de las Universidades Estatales se respetará lo dispuesto en sus Estatutos Orgánicos y en sus Reglamentos Internos”.*
 - xiv. El texto del inciso a del artículo 21 debe ser revisado, por cuanto la disposición contenida en el proyecto no es efectiva, pues no se establecen las consecuencias para la Administración Pública en caso de que no se respete el plazo indicado, ni se indican tampoco las razones que puedan justificar el retraso por parte de la Administración en la conclusión del proceso, ni se indica el plazo de retraso que puede considerarse razonable, todo ello en perjuicio de la persona trabajadora afectada por un proceso disciplinario.*
 - xv. De manera similar, el texto del inciso b del artículo 21 debe ser revisado porque violenta el principio de inocencia establecido en la Constitución Política de Costa Rica, pues se ordena al jerarca institucional nombrar un órgano director del proceso a partir de “una denuncia o queja”, sin realizar primero una investigación preliminar que le permita estar seguro de que la denuncia tiene algún fundamento que amerite la apertura del procedimiento y tampoco se exige que las denuncias deban estar fundamentadas en elementos de prueba, ni se exige que el jerarca valore la prueba de previo a ordenar la instalación del órgano director del proceso. Tampoco se indica en ese artículo los elementos mínimos que debe contener el traslado de cargos, fundamentalmente los referidos a la tipicidad y antijuridicidad de la conducta perseguida, el acceso a la prueba de cargo y el acceso al expediente durante todas las etapas del procedimiento. No se hace referencia al principio del juez natural que debe prevalecer al nombrar el órgano director del proceso, ni al principio de inmediatez de la prueba que debe privar en la redacción del informe recomendativo.*
 - xvi. En el inciso d del artículo 21 se precisa aclarar que tal suspensión será con goce de salario, toda vez que si la suspensión se realiza sin goce de salario deja de ser una medida precautoria para convertirse en una sanción y por tanto constituiría una violación al artículo 39 de la Constitución Política de Costa Rica, que dispone que “A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley*

- anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad”.
- xvii. Agregar al artículo 24, que plantea que “El personal de la alta dirección pública deberá recibir capacitación formal diferenciada en caso de que lo requiera para reforzar las competencias y conocimientos técnicos que aseguren el buen ejercicio de la labor. También deberán recibir capacitación en los temas actuales de innovación y desarrollo que el País requiera, de acuerdo a las tendencias globales de competitividad, para garantizar la modernización de la gestión pública, ajustándola a las practicas más recientes un párrafo final con el siguiente texto: “Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, emitirán normativa interna que regule esta materia de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio de debido proceso contenidos en la Constitución Política de Costa Rica”.
- xviii. El último párrafo del artículo 27 establece que “Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Estatal, los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política de Costa Rica y lo establecido en la presente ley”. Si bien esta disposición respeta la Autonomía Universitaria, se requiere de una mayor claridad en su texto, de manera que dé cobertura a toda la actividad universitaria en su conjunto sin que puedan darse problemas de interpretación en su verdadero alcance. Por tanto, se solicita que la redacción de ese párrafo sea la siguiente: “Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal en respeto a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica”.
- xix. El párrafo tercero del artículo 28 establece que “Los lineamientos generales aplicables para todo Sector Público los definirá el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el objetivo de homogeneizar y estandarizar, con las salvedades respectivas, los métodos de evaluación y los sistemas de información respectivos”. Este párrafo debe ser mejorado para hacerlo concordante con las disposiciones del artículo 27. Por tanto, se solicita que se agregue un párrafo final que diga lo siguiente “Tratándose de las Universidades Estatales la evaluación del desempeño se regirá por lo que establezcan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos”.
- xx. El artículo 29 establece que “Cada jefatura de la Administración Pública, al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todas las Personas Servidoras Públicas entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración. //Será responsabilidad de cada persona superior jerárquica dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado, previo procedimiento administrativo, falta grave de conformidad con la normativa aplicable. //Para el seguimiento regular y frecuente de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al efecto, alimentado exclusivamente durante la jornada laboral por cada persona servidora pública con actividades diarias vinculadas a dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada persona servidora pública, incluido todo el nivel directivo, la actualización y el mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de

conformidad con la normativa aplicable”. Este artículo requiere ser concordado con lo establecido en el artículo 27 en lo que refiere a las Universidades Estatales y para ello se solicita que se incorpore un párrafo final con el siguiente texto “Tratándose de las Universidades Estatales la evaluación del desempeño se regirá por lo que establezcan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos”.

- xxi. *El primer párrafo del artículo 31 establece que “El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), especificará una metodología de valoración del trabajo para el servicio público. La metodología de evaluación del trabajo será un esquema de «factor de puntos», en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo de acuerdo con un análisis de los factores de trabajo relevantes” lo que supone una intervención del Poder Ejecutivo en la administración de las Universidades Estatales en violación del artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica. Por tanto, se solicita que se agregue un párrafo final que diga lo siguiente “Tratándose de las Universidades Estatales la valoración de trabajo se regirá por lo que establezcan sus Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos”.*
- xxii. *El artículo 32 establece que “Cada familia laboral estará conformada por una serie de grados, cada uno de los cuales representa un grupo de puestos con perfil similar. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), definirá el número de grados requeridos dentro de cada familia laboral, así como sus características, como respuesta a una evaluación de todos los puestos dentro de la familia laboral” lo que violenta la disposición del artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, al someter a las Universidades Estatales a directrices del Poder Ejecutivo e impedirles el ejercicio de la capacidad de autoestructuración y autogobierno que se desprende de ese artículo constitucional. Por tanto, se solicita que se agregue un párrafo final que diga lo siguiente: “Tratándose de las Universidades Estatales el número de grados requeridos dentro de las familias laborales que las afecten se definirán en sus Estatutos Orgánicos y en la Reglamentación Interna”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El voto de la Sala Constitucional, mediante el que se atendieron consultas de señoras y señores diputados sobre el proyecto de “Ley Marco de Empleo Público” aprobado en primer debate por la Asamblea Legislativa, vino a confirmar que tal proyecto contiene decenas de inconstitucionalidades, tal y como le señaló reiterada y oportunamente este Consejo Institucional a la Asamblea Legislativa.
2. Tales señalamientos de roces constitucionales, con directa afectación de la división de poderes y el respeto a las autonomías otorgadas por la Constitución Política a las universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de elecciones y las municipalidades, fueron también reiterada y oportunamente señaladas a la Asamblea Legislativa por otros Consejos Universitarios de las universidades estatales, el CONARE, la Corte Suprema de Justicia, diversos sindicatos y el “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa (en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021), sin que se recibiera la debida atención en el trámite legislativo y en la posterior votación en primer debate.

SE PROPONE:

- a. Manifiestar a la Asamblea Legislativa y al señor Presidente de la República Sr. Carlos Alvarado Quesada, que este Consejo valora que la contundencia del voto de la Sala Constitucional sobre el contenido del proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, al señalar expresamente que contiene 35 inconstitucionalidades, es elemento suficiente

y contundente para que no se continúe con el trámite de aprobación en sede legislativa de tan desafortunado proyecto.

- b. Expresar a las señoras diputadas y a los señores diputados que aprobaron con su voto el proyecto de “Ley Marco de Empleo Público” en primer debate, la enorme decepción que embarga a este Consejo por su actuar, por cuanto estuvieron amplia y oportunamente advertidas(os), y de manera reiterada, de la cantidad de inconstitucionalidades que tal proyecto contenía y de la amenaza que su aprobación significa para el “Estado Social de Derecho”, en general, y para el respeto a la autonomía universitaria, en particular.
- c. Expresar al Señor Presidente Carlos Alvarado Quesada la enorme decepción de este Consejo con su actuar al impulsar desde el Poder Ejecutivo el proyecto de “Ley Marco de Empleo Público” por cuanto contiene, tal como ha señalado la Sala Constitucional, 35 inconstitucionalidades, situación que le fuera advertida reiterada y oportunamente por diversos actores sociales, entre los que se encuentra este Consejo, y de la amenaza que su aprobación significa para el “Estado Social de Derecho”, en general, y para el respeto a la autonomía universitaria, en particular.
- d. Instar a las comunidades universitarias a seguir informándose del trámite que se brinde al proyecto de “Ley Marco de Empleo Público” en la Asamblea Legislativa y a participar en todas las actividades pacíficas que se organicen y desarrollen en contra de la aprobación en segundo debate de ese proyecto.
- e. Solicitar al CONARE que la Comisión de Comunicación de las 5 universidades públicas continúe las acciones de divulgación y concientización, en coordinación con las Comisiones Internas de las Universidades.
- f. Reiterar a la Ciudadanía Costarricense, al Señor Presidente, a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados que este Consejo sostiene el ideal de que el pueblo costarricense merece contar con un Estado moderno, coherente, equitativo y transparente, más el proyecto de “Ley de Empleo Público” no solo está muy lejos de lograr ese cometido, sino que debilita el Estado Social y Democrático de Derecho y atropella la Constitución Política, misma que tanto ustedes como nosotros hemos jurado observar y defender.
- g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Luis Gerardo Meza, solicita que la propuesta se traslade a la Comisión de Planificación y Administración.

La señora María Estrada a solicitud de la señora Ana Rosa Ruiz, deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: UN LLAMADO A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA PEDIR AL PAÍS DE AFGANISTÁN PROTECCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS

RESULTANDO QUE:

1. Costa Rica ha gestado a partir de 1948 un Estado Social de Derecho. Es decir, estamos hablando de un “Estado cuya estructura jurídica, política y económica tiende a garantizar derechos esenciales para mantener el nivel de vida necesario que posibilite participar en las decisiones sociales de la Nación. (Definición del Poder Judicial de Costa Rica: <https://digesto.poder-judicial.go.cr/index.php/dicc/38344:estado-social-de-derecho>)
2. La Constitución Política de Costa Rica en su Artículo 48, establece:
Toda persona tiene derecho al recurso de habeas corpus para garantizar su libertad e integridad personales, y al recurso de amparo para mantener el goce de los otros derechos consagrados en esta Constitución, así como de los de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aplicables a la República. Ambos recursos serán competencia de la Sala indicada en el artículo 10. (Reformado por Ley No. 7128 de 18 de agosto de 1989)
3. Los avances y luchas en materia de igualdad de género constituyen uno de los ejes centrales de los modelos que incluyen una visión amplia e integral de desarrollo desde la perspectiva de defensa de los derechos humanos; plasmada en las convenciones y tratados internacionales en la materia; a saber:
 - ❖ La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de Diciembre de 1948 por la Organización de las Naciones Unidas.
 - ❖ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954
 - ❖ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979; y entró en vigor como tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981
 - ❖ **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"**, Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
 - ❖ Plataforma de Acción de La IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing (1995).
 - ❖ Declaración de la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos Viena 1993 donde se definen los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos.”
4. Costa Rica los ha ratificado y para su cumplimiento ha creado un marco legal a nivel nacional para eliminar todas las diversas formas de discriminación social y de violencia de género.
5. El III CONGRESO INSTITUCIONAL del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobó lo siguiente:
“...
1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:

- a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...
SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

- a. *El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*

...”

6. La igualdad de género en el ITCR ha sido una lucha histórica asumida por un movimiento de personas que a nivel institucional han creído importante el avance en esta materia. Así se logró la apertura del Taller Infantil Psicopedagógico, el Reglamento para las denuncias de Hostigamiento Sexual en el ITCR (1996 y sus reformas), Políticas Generales y específicas, Creación del Programa de Equidad de Género y posteriormente su estatus como Oficina (2009), Código de Buenas prácticas para la Equidad de Género establecido por varias Escuelas, acciones afirmativas a las madres y padres estudiantes, entre otros esfuerzos nacionales e internacionales.

7. *“El 29 de febrero de 2020, el gobierno de Estados Unidos, presidido por Donald Trump, y los talibanes firmaron en Doha, Qatar, el acuerdo que fijó un calendario para la retirada definitiva de Estados Unidos y sus aliados tras casi 20 años de conflicto.*

A cambio se firmó el compromiso de los talibanes de no permitir que el territorio afgano fuese utilizado para planear o llevar a cabo acciones que amenazaran la seguridad de Estados Unidos.

Se le llamó oficialmente Acuerdo para Traer la Paz a Afganistán, aunque de momento su único resultado observable es la caída del gobierno afgano, con la salida del presidente Ashraf Ghani del país, y el temor a que los talibanes restauren el régimen integrista que impusieron en Afganistán antes de la invasión occidental.

...
El hecho es que el gobierno afgano cayó antes de que el diálogo con los talibanes produjera el alto el fuego previsto y un acuerdo definitivo. E incluso la violencia se recrudeció en los meses posteriores al acuerdo, según algunos observadores, debido al interés de los talibanes en controlar el mayor territorio posible y ganar fuerza de cara a esas negociaciones inconclusas.

...
Una de las grandes preocupaciones ahora es qué pasará con las afganas, ya que se teme que vuelvan a sufrir la discriminación y violencia machista que fueron la tónica en el régimen talibán de la década de 1990.

El Acuerdo de Doha no menciona nada sobre ellas, ni obliga a los talibanes a respetar los derechos humanos... “ (<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58239054>)

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo a las últimas declaraciones de representantes de Tailaneses con respecto a los derechos de las mujeres se indica lo siguiente:

En su anterior gobierno, entre 1996-2001, los talibanes impusieron una visión ultraortodoxa de la sharia, o ley islámica, que impedía a las mujeres de Afganistán estudiar o trabajar, salir de la casa si no estaban acompañadas por un pariente masculino, y las obligaba a usar burka en público. Dos décadas

después, las **mujeres de ese país y la comunidad internacional temen que la historia se repita.**

Zabihullah Mujahid, portavoz de los talibanes, hizo su primera aparición pública este martes para abordar las preocupaciones sobre el futuro del país en una conferencia de prensa. Además de prometer que “va a haber una amnistía. No habrá ninguna venganza” y decir que “no queremos que nadie se vaya del país”, aseguró que **los fundamentalistas respetarían los derechos de las mujeres “en el marco de la ley islámica”**, sin entregar más detalles.

“Tenemos derecho a actuar de acuerdo con nuestros principios religiosos. Otros países tienen enfoques, reglas y regulaciones diferentes... Los afganos tienen derecho a tener sus propias reglas y regulaciones de acuerdo con nuestros valores”, señaló el portavoz, advirtiendo que están “comprometidos con los derechos de las mujeres bajo el sistema de la sharia”.

[\(“Es una pesadilla”: mujeres afganas temen convertirse en “las grandes víctimas” tras el regreso de los talibanes al poder \(msn.com\)\)](#)

2. Sin embargo, según la UNICEF – la agencia de la ONU para la infancia en Afganistán, expresó:

“... **expresó un cauto optimismo sobre trabajar con funcionarios talibanes**, citando las primeras expresiones de apoyo a la educación de las niñas. “Tenemos discusiones en curso, somos bastante optimistas basándonos en esas discusiones”, dijo Mustapha Ben Messaoud.

El trato a las mujeres varía dentro del mundo musulmán, a veces incluso dentro del mismo país, donde las zonas rurales tienden a ser mucho más conservadoras. Algunos países musulmanes, incluido el vecino Pakistán, han llegado a tener primeras ministras, mientras que otros, como el ultraconservador Arabia Saudita, solo recientemente permitió que las mujeres condujeran vehículos.

Aunque los talibanes han prometido que esta vez será distinto, **muchas mujeres aún no confían.** Un grupo de mujeres que llevaban pañuelos islámicos en la cabeza se manifestó brevemente en Kabul, con carteles exigiendo que los talibanes no “eliminen a las mujeres” de la vida pública. [\(“Es una pesadilla”: mujeres afganas temen convertirse en “las grandes víctimas” tras el regreso de los talibanes al poder \(msn.com\)\)](#)

3. El temor de las mujeres afganas es muy grande y así lo manifiestan:
“Las mujeres afganas sacrificaron mucho por la poca libertad que tenían. Como huérfana, tejí alfombras solo para obtener una educación. Enfrenté muchos desafíos financieros, pero **tenía muchos planes para mi futuro. No esperaba que todo acabara así**”, relató una joven afgana al diario The Guardian.

“Ahora **parece que tengo que quemar todo lo que logré en 24 años de mi vida.** Tener una tarjeta de identificación o un premio de la American University es riesgoso ahora; incluso si los conservamos, no podemos utilizarlos”, contó la mujer. “Cuando las provincias se derrumbaron una tras otra, estaba pensando en mis hermosos sueños de niña. Mis hermanas y yo no pudimos dormir en

toda la noche, recordando las historias que mi madre solía contarnos sobre la era de los talibanes y la forma en que trataban a las mujeres”.

“Es una pesadilla para las mujeres que han estudiado, que piensan en un mañana mejor para ellas y las generaciones futuras”, dijo, por su parte, a AFP la estudiante Aisha Khurram, de 22 años.

Nadia Guhlan, una educadora social y escritora que dejó Afganistán hace 15 años para tratarse las heridas de una bomba, habló de su experiencia en una entrevista con Radio Nacional de España (RNE). “Estoy afectada y triste no solamente por lo que está pasando, sino porque he vivido ya este trauma en Kabul. La guerra civil es lo que más me ha afectado en mi propio cuerpo, con una bomba que cayó en mi casa, y los talibanes prohibieron a las mujeres que trabajaran y estudiaran. **En mi caso, quedé analfabeta**”, relató Guhlan, que empezó a estudiar a los 16 años vestida como niño, porque como mujer no podía.

Según Guhlan, las mujeres serán “las grandes víctimas”, las que “sufrirán más”, porque **aunque los talibanes se están mostrando más “moderados”, ella asegura que no lo son.**

De hecho, la conocida periodista y defensora de los derechos de la mujer Humira Saqib aseguró en entrevista con el diario El País que **“los talibanes han empezado a ir casa por casa buscando a las mujeres activistas”**.

La sharia detalla los derechos y prohibiciones de la mujer. **Una de las obligaciones es que deben llevar burka de la cabeza a los pies.** Si no lo hacen, pueden recibir golpes y abusos verbales, mientras que si no ocultan sus tobillos, pueden recibir azotes en público. Además, deben tapar todas las ventanas de sus casas para que nadie las vea.

Entre otras de las prohibiciones, **no se permite el trabajo femenino fuera de los hogares**, y solo algunas doctoras y enfermeras tienen permiso para laborar en hospitales. Además, las mujeres no pueden realizar ninguna actividad fuera de casa, a menos que estén acompañadas por su *mahram*, o pariente cercano masculino, que puede ser su padre, hermano o marido.

Tampoco pueden hacer negocios con hombres, ser tratadas por médicos masculinos, estudiar en escuelas ni universidades, mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio, usar maquillaje, hablar o dar la mano a hombres que no sean su mahram, reírse en voz alta, usar zapatos con taco o que suenen al caminar, tomar un taxi sin su mahram, y no pueden tener presencia en la radio, televisión ni reuniones públicas de cualquier tipo.

Asimismo, no pueden practicar deportes ni entrar a ningún centro deportivo, no pueden andar en bicicleta ni motocicleta, no pueden asomarse a los balcones, acceder a baños públicos ni viajar en el mismo autobús que los hombres.

También están detallados los castigos. El adulterio de las mujeres, por ejemplo, supone muerte por azotamiento o lapidación. La palabra de las mujeres carece de valor ante un tribunal, y los crímenes solo pueden ser probados por hombres. De hecho, en caso de que una mujer testifique por un delito, será sometida a 80 latigazos.

Además, la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles son comunes en estos países, y según la ONU, miles de mujeres son asesinadas cada año en nombre del honor de la familia.”

[\(“Es una pesadilla”: mujeres afganas temen convertirse en “las grandes víctimas” tras el regreso de los talibanes al poder \(msn.com\)\)](#)

SE PROPONE:

- a. Hacer un llamado a la Presidencia de Costa Rica, al Ministerio de Relaciones Internacionales, al INAMU y Organismos Internacionales de Derechos Humanos a pedir al Gobierno de Afganistán proteger y respetar los derechos de las mujeres y las niñas.
- b. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República de Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dra. Elizabeth Odio integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Organización de Naciones Unidas, UNICEF, CONARE, Consejos Universitarios de las Universidades Públicas y a la comunidad nacionales e internacional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La señora María Estrada, solicita que la propuesta se traslade a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.363 (dictaminado), No. 20.780 y No. 20.713 (sustitutivo)

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.363 (dictaminado), No. 20.780 y No. 20.713 (sustitutivo)”; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.363 (dictaminado), No. 20.780 y No. 20.713 (sustitutivo).
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.363	“Desarrollo Regional de Costa Rica”, (Dictaminado)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Programa de Regionalización</u></p> <p>Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Si se apoya el proyecto</p>

Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.780	“Aprobación del convenio marco para el establecimiento de la alianza solar internacional”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA</p>

		<p>UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta.</p> <p>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</p> <p>“Si apoya o no el proyecto Si se apoya debido a que las alianzas para el desarrollo y avance de la tecnología en busca de un progreso en el rendimiento de las energías renovables, en este caso la energía solar, es una acción que contribuye a la mitigación de las emisiones de gases con efecto invernadero y la mejora del desempeño ambiental nacional”.</p>
--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.713	“Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, (Sustitutivo)	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal</p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende lo anterior, dado que el objetivo de la misma es crear un Colegio profesional para agremiar, regular y contribuir al buen ejercicio y la educación continua de sus agremiados. Su campo de acción se despliega una vez que las personas ya han sido formadas, es decir, posterior a su tránsito por las Universidades”.</p>

			<p><u>Escuela de Cultura y Deporte</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <p>Si se apoya el Proyecto pues es una necesidad sentida y perentoria para la fiscalización del ejercicio de la profesión”.</p> <p><u>Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos (DEVESA)</u></p> <p>“Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• La creación de un colegio especializado que respalde el trabajo de los profesionales en movimiento humano en Costa Rica ha sido una necesidad histórica debido al crecimiento de las especialidades que abarca esta área y de la invasión de personas no calificadas en la misma.• Recomendar la incorporación de un artículo que contemple la realización de reuniones, asambleas y votaciones en la modalidad virtual.• Contemplar a nivel institucional se reconozca la incorporación a dicho colegio, una vez que se apruebe el proyecto de ley, para los profesionales de esta área. <p>Por tanto: Se acuerda brindar el apoyo al proyecto Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica, expediente 20713, en su totalidad de sus artículos”.</p>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230.

ARTÍCULO 8. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 13, del 19 de mayo de 2021, referido a los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: “Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 13, del 19 de mayo de 2021, referido a los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.”

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo de 2021, el Consejo Institucional acordó:

“ ...

b. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, en el plazo máximo de tres meses calendario, establezcan los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

...”

3. El acuerdo referido en el inciso anterior fue comunicado en el oficio SCI-493-2021, transmitido mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2021.

4. El artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales indica, sobre el cómputo de los plazos, lo siguiente:

“Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día “hábil” siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes.”

5. Mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto del 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, remitido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se gestiona por medio del formulario de solicitud de prórroga, la ampliación del tiempo para el cumplimiento del producto acordado en la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo de 2021, proponiéndose un nuevo plazo de finalización al 20 de septiembre del 2021, bajo los siguientes argumentos:

“Actualmente se están recopilando las buenas prácticas desde las escuelas para la elaboración de un formulario de inclusiones. Este proceso está a cargo de las funcionarias Licda. Xiomara Sala del DAR y Licda. Fabiola Arias. Contando con este, se procederá con la formulación de los procedimientos. En las últimas semanas ambas vicerrectorías atendieron varios procesos institucionales de alta importancia que atrasó la atención del acuerdo en la fecha acordada (evaluación del PAO, Plan estratégico, matrícula del 2S entre otros.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció el contenido del formulario de solicitud de prórroga que se indica en el resultando tercero, en la reunión No. 728, realizada el viernes 13 de agosto de 2021, en la cual fueron expuestos los siguientes elementos:

- a. El plazo consignado para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo del 2021, fue de tres meses calendario.
 - b. Dado que, el acuerdo en mención fue comunicado por medios electrónicos el 20 de mayo de 2021, se tienen por notificadas las partes el 21 de mayo de 2021. El plazo inició el día hábil siguiente de su notificación; por consiguiente, el tiempo para su atención culminará este 24 de agosto de 2021 (en aplicación del artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales).
 - c. En el formulario recibido el 12 de agosto de 2021, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia, solicitan en tiempo y forma, una prórroga al 20 de setiembre de 2021, para cumplir con lo encomendado en el citado acuerdo.
 - d. Las justificantes detalladas en el formulario, según se indica, imposibilitarán la atención en tiempo del acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo del 2021.
 - e. Se considera prudente el tiempo adicional solicitado; sin embargo, es urgente que los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se culminen en la nueva fecha propuesta.
2. Vistos los elementos anteriores, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles resolvió en la citada reunión, recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la prórroga solicitada para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo del 2021.

SE ACUERDA:

- a. Ampliar al 20 de setiembre de 2021, el plazo establecido para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo de 2021, referido a los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230.

NOTA: Se conecta nuevamente la señora Ana Rosa Ruiz, a las 8:30 a.m.

NOTA: Se retira de la Sesión con permiso de la presidencia, la señora María Estrada, a las 8:46 a.m., debido a que tiene una cita clínica.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:49 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:31 a.m.

ARTÍCULO 9. Reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Rony Rodríguez presenta la propuesta denominada: “Reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. Mediante memorando AUDI-AD-002-2020, con fecha de recibido 19 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se remite advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente. Textualmente, la Auditoría indicó:

“Se advierte a esa Rectoría, sobre la necesidad de promulgar una directriz general, en la que se informe sobre los trámites para el uso de las instalaciones físicas y equipos institucionales. Se considera necesario revisar la reglamentación y los procedimientos de control vigentes sobre el tema, para que se amplíe el alcance a todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, así como dictar otras regulaciones que se consideren necesarias con el fin de administrar o minimizar los riesgos comunicados en el presente informe u otros que puedan determinarse.

Se considera necesario que la regulación al menos considere los aspectos siguientes:

- *El tipo de actividades autorizadas a realizar*
- *La vinculación con los fines y objetivos institucionales*
- *El requerimiento de convenios o cartas de entendimiento*
- *Ligamen con los planes anuales operativos, planes de trabajo, actividades de vinculación con FUNDATEC o actividad especial*
- *Requerimiento de autorizaciones durante o fuera de la jornada laboral, fines de semana y/o situaciones especiales debidamente justificadas*
- *La competencia de funcionarios u órganos colegiados para extender las autorizaciones a las que se refiere el punto anterior*
- *La responsabilidad por el reconocimiento de gastos asociados por consumibles y servicios públicos*
- *El pago/cobro de alquiler por parte de los organizadores*
- *Otros costos identificables*

- *La recepción, cuando corresponda, de las cuotas de participación y la obligatoriedad de su acatamiento*

...

4. En atención al AUDI-AD-002-2020, la Administración llevó a cabo una revisión y actualización en los procesos que regulan la gestión de los activos pertenecientes a la Institución, con la posterior emisión de la Resolución de Rectoría No. RR-124-2020 de las dieciséis horas del veintinueve de mayo del dos mil veinte, en la cual el señor Rector promulgó la “Directriz general para el uso de las Instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica en todos sus Campus y Centros Académicos”.
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, acordó, entre otros elementos, solicitar al señor Rector que:
“
...
i. Presente antes del término del mes de diciembre del 2020, las propuestas de creación o reforma de reglamentos que sean requeridas, de forma que las disposiciones de rango reglamentario (general) incluidas en la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se consideren en el reglamento correspondiente y sean aprobadas por el órgano competente para ello.
...”
6. El Consejo Institucional aprobó en las Sesiones Ordinarias No. 3195, artículo 20 del 09 de diciembre de 2020 y No. 3207, artículo 10, del 03 de marzo de 2021, conceder sendas prórrogas a la Administración para la presentación de las propuestas de reforma reglamentaria, que se deriven de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fijando como plazo último el 09 de abril de 2021.
7. En el memorando OPI-023-2021, con fecha de recibido 29 de enero de 2021, el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, remitió a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, la propuesta de modificación de una serie de artículos del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR.
8. El Reglamento de Normalización Institucional, indica en su artículo 12 el trámite que debe seguirse ante la solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, según se cita:
“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:
 - *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
 - *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
 - *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*

- *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
 - *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*
9. La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422, en su artículo 3, establece que es deber de todos los funcionarios públicos administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia.
10. La Ley General de Control Interno, No. 8292, señala en sus artículos 8 y 12:
“Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
 - b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
 - c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
 - d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*
- ...
- Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
- ...
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
 - d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.”*** (El resaltado es proveído)
11. La Comisión de Planificación y Administración atendió en su reunión No. 916 del 15 de abril de 2021, la revisión y análisis de la propuesta de reforma de ciertos artículos del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR, misma que fue proporcionada por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-023-2021, indicándose que el documento incorpora las observaciones emanadas por la Oficina de Asesoría Legal (Asesoría Legal-574-2020) y la Auditoría Interna (AUDI-AS-019-2020), de conformidad con lo que dicta el Reglamento de Normalización Institucional.
12. Conocido detalle por la Comisión de Planificación y Administración, el documento recibido, se desprendieron una serie de observaciones, mismas que fueron trasladadas a la Administración en el oficio SCI-426-2021 del 28 de abril de 2021. En respuesta, la Vicerrectoría de Administración hizo llegar a través del oficio VAD-224-2021 del 28 de mayo de 2021, una propuesta mejorada y finalmente en el oficio VAD-243-2021 del 15 de junio de 2021, adiciona otros elementos en el texto que se propone modificar.
13. La Comisión de Planificación y Administración atendió la última revisión del documento adjunto al oficio VAD-243-2021 en la reunión No. 928-2021, realizada el 24 de junio de 2021, encontrando que el contenido propuesto es pertinente a fin de proteger y conservar el patrimonio público, y en consecuencia dictaminó conveniente que el Pleno del Consejo

Institucional, previo a someter a votación la presente propuesta de reforma, la consulte a la Comunidad Institucional por el espacio de 10 días hábiles.

14. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 15, del 30 de junio de 2021, acordó someter a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
15. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria No. 3224, únicamente se recibió respuesta de la Escuela de Cultura y Deporte, mediante correo electrónico del 30 de julio de 2021, indicando que no se tienen observaciones sobre la propuesta de Reforma Integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las distintas actividades a las que se destine el uso de los activos propiedad de la Institución, deben orientarse al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, plasmados en los planes operativos institucionales y departamentales, y deben ser gestionados por los medios de vinculación autorizados y conforme a los controles que resguarden el patrimonio institucional.
2. La propuesta de modificación del Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en resumen, consiste en:
 - a) Se reordena todo el contenido del reglamento, de forma que los artículos y capítulos responden a una ordenación cronológica, desde que un activo es adquirido e incorporado a los registros institucionales, hasta que el mismo es desincorporado.
 - b) Se adicionan los conceptos de “Robo”, “Hurto” y “Terceros” y se realizan ajustes en algunas de las definiciones actuales, para darles mayor precisión.
 - c) Se varía la regulación para el préstamo de activos a Terceros -entiéndase todo aquel que no es persona funcionaria del ITCR- estableciéndose la autoridad competente para realizar el préstamo, así como el medio por el cual deberá realizarse, siendo bajo la exigencia de un convenio y contrato entre las partes.
 - d) Se incorpora el requerimiento de un registro auxiliar actualizado con todos los activos de control por dependencia o unidad.
 - e) Se incorpora una toma física de activos anual, realizada en el primer cuatrimestre de cada año y las acciones que de ahí se derivan ante inconsistencias.
 - f) Se establece un plazo para que la persona funcionaria que sucederá al responsable de una dependencia o unidad, valide el inventario de fin de gestión proporcionado por su antecesor.
 - g) Se amplía el apartado de “Sanciones” incorporando los cuerpos normativos y documentos legales que servirán de insumo, para establecer responsabilidades ante incumplimientos en el uso de los activos institucionales.
3. En vista de que, la presente reforma ha seguido el trámite normado en el Reglamento de Normalización Institucional y que además, la Comunidad Institucional no presentó observaciones al texto base consultado, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 934-2021 del 12 de agosto de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto

Tecnológico de Costa Rica; toda vez que, el contenido propuesto es pertinente, a fin de proteger y conservar el patrimonio público.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, misma que se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS, PROPIEDAD DEL ITCR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Del tipo de reglamento y su alcance

Este reglamento es de carácter general y de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias de la institución y terceros, en donde se haga uso de los activos propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

ARTÍCULO 2. Objetivo general

Normar la gestión de los activos propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos

Establecer las responsabilidades que adquieren los superiores jerárquicos y los custodios por la administración, uso y control de los activos propiedad del ITCR.

Establecer las responsabilidades que adquieren los terceros por el préstamo de los activos institucionales.

Normar la incorporación, operación y desincorporación de los activos propiedad del ITCR.

Establecer el proceso de gestión de los activos propiedad del ITCR.

ARTÍCULO 4. Definiciones

Acta de Bienes recibidos en Donación: es el documento mediante el cual una persona física o jurídica, nacional o internacional, sin contraprestación traslada gratuitamente la propiedad y dominio de un bien en favor del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acta de Entrega de Bienes Donados a terceros: es el documento mediante el cual el ITCR, realiza la entrega sin contraprestación y traslada gratuitamente la propiedad y dominio de un bien en favor de una institución pública u organización sin fines de lucro.

Activo: Conjunto de bienes y derechos sobre los que el ITCR tiene propiedad.

Activo biológico: es aquel activo compuesto por los vegetales y animales vivientes utilizados en las actividades institucionales a excepción de aquellos que son prácticas docentes.

Activo de control: activo que por sus condiciones físicas y bajo valor monetario no califica como activo fijo capitalizable, pero al cual se le asigna una identificación de existencia.

Activo fijo: bien mueble o inmueble con una vida útil mayor a un año, que se adquiere para su uso y funcionamiento en la operación normal de la Institución o en la prestación de servicios al público en general. Estos bienes están sujetos a revaluación, depreciación, amortización o agotamiento, según corresponda.

Activos fijos intangibles: son todos aquellos bienes propiedad de la Institución, que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingreso. Incluyen, entre otros, los siguientes: derechos de propiedad intelectual; patentes, marcas, licencias, alquileres, activos digitales, derechos de uso, licencias. Estos activos están sujetos a amortización o plusvalía según corresponda.

Activos fijos tangibles: son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que tienen dentro de sus características masa corporal, volumen y normalmente están sujetos a depreciación, agotamiento o plusvalía según corresponda.

Bien inmueble: son bienes que no son sujetos de transportar por ser terreno o lo que a él se adhiere.

Bien mueble: todo tipo de activo transportable que tenga utilidad para el desarrollo de las funciones laborales o la prestación de servicios al público, tales como mobiliario, equipo, maquinaria, instrumentos y herramientas o cualquier bien que este sujeto a depreciación.

Custodio: persona funcionaria del ITCR, responsable por el uso, manejo, cuidado y salvaguarda de un activo.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo entre su vida útil.

Desarrollo, construcción y fabricación de activos: proceso por el cual la institución elabora internamente activos a solicitud de las dependencias o unidades institucionales que lo requieran. O bien la construcción de obra civil (Obras en Proceso).

Desincorporación de un activo: proceso por el cual se elimina un activo de los registros contables producto de una donación, venta, remate, extravío o destrucción.

Destrucción de bienes: acto mediante el cual se procede a eliminar físicamente aquellos bienes que por sus condiciones de obsolescencia o deterioro obligan a la Institución a dejarlo fuera de circulación y uso definitivo, así como a eliminarlo del registro correspondiente.

Donación: es la transmisión gratuita de un bien patrimonial a favor de alguien que lo acepta, así como también un bien patrimonial a favor de la institución de alguien que lo ofrece. Por tanto, es el traspaso de activos sin contraprestación y sin fines de lucro, aplicando el procedimiento establecido.

Extravío: acción y efecto de perder algo, o no saber u olvidar dónde se encuentra.

Hurto: es la acción de tomar o retener bienes muebles ajenos, contra la voluntad de su legítimo dueño, sin que para ello medie intimidación o violencia en las personas, ni fuerza en las cosas.

Plaqueo: asignar una identificación a cada activo, el cual será su identificación durante la vida útil y dentro de la aplicación de activos fijos.

Remate: acción de traspasar a otra persona física o jurídica la propiedad de los activos de la Institución a cambio de una retribución económica.

Robo: es la acción de tomar o retener bienes muebles ajenos, contra la voluntad de su legítimo dueño, para lo cual debe mediar intimidación y/o violencia en las personas y fuerza en las cosas.

Terceros: se refiere a aquellas personas físicas y jurídicas que no tienen relación laboral con el ITCR, pero que mantienen una relación comercial, académica o de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del ITCR.

Traslado interno de activos: es el traslado formal de activos que realiza el superior jerárquico a otras dependencias o unidades institucionales de conformidad con los procedimientos establecidos.

Valor razonable o valor de mercado: importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN E INCORPORACIÓN DE ACTIVOS

ARTÍCULO 5. De la compra de activos

Corresponde al Departamento de Aprovisionamiento, o a su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, la adquisición de los activos.

ARTÍCULO 6. Del desarrollo, la construcción y fabricación de activos

La Oficina de Ingeniería y el Departamento de Administración del Mantenimiento, o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, una vez finalizadas las obras, fabricación o desarrollo de un activo, serán los responsables, según corresponda, de informar en un plazo de tres días hábiles al Departamento de Aprovisionamiento para la identificación del activo y al Departamento Financiero Contable para su registro y clasificación contable.

ARTÍCULO 7. De la reproducción de activos biológicos

Los custodios que tengan bajo su responsabilidad activos biológicos para la docencia, la investigación o la extensión, deberán informar sobre los nuevos activos al Departamento Financiero Contable en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reproducción de los mismos y su respectiva identificación, para su registro y clasificación contable.

ARTÍCULO 8. De la recepción de donaciones

Para la recepción de donaciones se deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento respectivo.

En los casos de donaciones de FUNDATEC se deberá cumplir con lo establecido en el convenio marco vigente.

El Consejo Institucional será el responsable de autorizar la recepción de donaciones cuyo monto total sobrepase el límite general de contratación administrativa para la contratación directa, establecido por la Contraloría General de la República para la Institución en el año en curso. Para las donaciones que no sobrepasen dicho límite le corresponderá al Rector brindar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 9. De la identificación de los activos

El Departamento de Aprovisionamiento establecerá los procedimientos para identificar y clasificar los activos propiedad del ITCR.

ARTÍCULO 10. De la incorporación de activos

Todo activo que el ITCR adquiera por medio de la gestión de compra, acto de donación, fabricación, desarrollo, construcción o reproducción de los activos biológicos deberá ser incorporado a los controles institucionales.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS

ARTÍCULO 11. De los activos fijos capitalizables

La Vicerrectoría de Administración por medio del Departamento Financiero Contable, establecerá e informará anualmente las características que se deberán considerar para determinar si un activo fijo es capitalizable.

ARTÍCULO 12. De los activos de control

A todo activo de control se le asignará una identificación de existencia y deberá incorporarse en los controles de las dependencias o unidades en las que se encuentran adscritos.

El Departamento de Aprovisionamiento debe mantener actualizado un registro auxiliar con todos los activos de control por dependencia o unidad, mismo que deberá ser proporcionado al Departamento Financiero Contable aplicando los procedimientos establecidos, para la debida administración de todos los activos institucionales.

ARTÍCULO 13. De la asignación de responsabilidad y custodia

Todo activo propiedad del ITCR será asignado al superior jerárquico de cada dependencia o unidad para su administración, quien actuará como custodio en tanto no lo asigne a otra persona funcionaria, aplicando los procedimientos establecidos.

Los custodios de activos no podrán trasladar la custodia a otras personas funcionarias sin la debida autorización del superior jerárquico al que pertenece el activo.

ARTÍCULO 14. De la custodia

El superior jerárquico de la dependencia o unidad obligatoriamente asignará, por el medio formal correspondiente, la custodia de los activos a las personas funcionarias a su cargo para el desempeño de sus labores. Los activos no asignados seguirán bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 15. De los activos que no pueden asignarse a un custodio

Para aquellas dependencias o unidades en que existan activos donde no puede asignarse a un custodio por diversas razones, el activo quedará bajo la responsabilidad y custodia del superior jerárquico.

ARTÍCULO 16. De las responsabilidades del custodio

Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los activos a su cargo.

Informar al superior jerárquico o encargado respectivo sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un activo, aplicando el procedimiento establecido.

Reportar la condición actual de los activos sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un activo o en el momento que cambie la condición del activo bajo su custodia

Informar oportunamente al superior jerárquico, para los casos de activos en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo indicado en el artículo de la "Administración y aplicación de garantías de los activos" o la reparación correspondiente.

Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.

ARTÍCULO 17. De la potestad de cambiar la custodia de un activo

El superior jerárquico tendrá la potestad de cambiar la custodia de un activo a otra persona funcionaria, informando previamente a las partes involucradas del cambio a realizar.

ARTÍCULO 18. De la asignación de los mecanismos de control

El superior jerárquico de la dependencia o unidad tendrá la responsabilidad directa sobre el control de los activos asignados a la misma para el cumplimiento de sus funciones, por lo que podrá establecer mecanismos de control específicos que salvaguarden esos activos y deberá respetar los mecanismos de control generales establecidos por el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Aprovisionamiento.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 19. De los traslados internos de activos

El superior jerárquico podrá realizar el traslado interno de un activo a otra dependencia o unidad aplicando el procedimiento establecido.

Cuando una dependencia o unidad solicite el cierre de un centro funcional de una actividad sea de investigación, extensión u otro y que tenga bajo custodia activos, deberá hacer los traslados internos correspondientes a las dependencias o unidades

responsables de esos activos y deberá informar al Departamento Financiero Contable el nuevo centro funcional y/o ubicación física al cual se trasladan los activos.

ARTÍCULO 20. De los préstamos

El superior jerárquico podrá realizar el préstamo de un activo que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o unidad institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del activo, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

El préstamo de activos que se realice a terceros deberá ser autorizado por el Rector o la persona a quién éste delegue. Este tipo de préstamos solo procederá si así lo contempla un convenio y el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros serán acreedores en términos generales de las responsabilidades asignadas a los custodios en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio y el contrato suscrito.

ARTÍCULO 21. Del uso de activos fuera de la institución

Las personas funcionarias que por la naturaleza de sus labores deben trasladar y utilizar activos fuera de las instalaciones de la Institución, deberán solicitar el aval del superior jerárquico y cumplir de igual manera con las responsabilidades indicadas en este reglamento para los custodios de activos.

ARTÍCULO 22. De la autorización de salida de bienes fuera del país

Cuando una persona funcionaria requiera, en función de sus actividades institucionales trasladar un bien fuera del país, deberá solicitar el aval del superior jerárquico y atender lo que el presente reglamento establece para la custodia de activos.

ARTÍCULO 23. De la responsabilidad en caso de traslado o cese de relación laboral

Si una persona funcionaria se traslada a otra dependencia o unidad, previo a su traslado deberá entregar al superior jerárquico, mediante un acta la lista de los activos que le fueron asignados bajo su custodia.

Si una persona funcionaria termina su vínculo laboral con el ITCR por cualquier motivo, deberá entregar al superior jerárquico mediante un acta los activos que le fueron asignados bajo su custodia y enviar una copia al Departamento Financiero Contable y al Departamento de Gestión de Talento Humano, como parte del trámite del cese de relación laboral.

ARTÍCULO 24. De los activos de proyectos de investigación

Aquellos activos adquiridos para ser utilizados en Proyectos de Investigación serán asignados a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), por el tiempo en que se tenga en ejecución el Proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 25. De la disposición de los activos una vez finalizado el proyecto de investigación

Finalizado el Proyecto de Investigación o Extensión, la VIE trasladará oficialmente los activos relacionados con este a la dependencia o unidad donde labore el investigador que recién finalizó el Proyecto. En los proyectos multidisciplinarios la VIE deberá establecer la forma para la distribución de los activos. El traslado de los activos se hará según el procedimiento definido por el Departamento Financiero Contable.

ARTÍCULO 26. De la custodia de activos intangibles de software

En el caso de activos intangibles de software como licencias de programas de cómputo, entre otros, los medios físicos o electrónicos, deberán ser custodiados por el

Departamento de Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DATIC).

ARTÍCULO 27. Del aumento del valor de un activo

Cuando se realice una mejora de un activo asignado a una dependencia o unidad, el superior jerárquico deberá informar al Departamento Financiero Contable para su capitalización cuando corresponda, aplicando el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 28. De la revaluación de los activos

Los activos podrán ser revaluados con el fin de mantener su valor razonable y actualizadas las pólizas de seguros. Para tal fin se deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Departamento de Financiero Contable.

El ente técnico competente brindará el apoyo para llevar a cabo dicha labor y una vez emitido el informe, el Departamento Financiero Contable deberá realizar el registro contable de la revaluación, de acuerdo con lo que estipule la normativa

ARTÍCULO 29. De la toma física de activos

Toda dependencia o unidad del ITCR, en el primer cuatrimestre de cada año, hará la toma física de los activos asignados a ésta y remitirá los resultados del inventario al Departamento Financiero Contable, aplicando el procedimiento establecido, quien contará con 30 días hábiles para informar a la dependencia o unidad y a la Vicerrectoría de Administración de cualquier desviación y solicitar el plan de acción correspondiente.

ARTÍCULO 30. De la revisión de activos en custodia

El Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, hará de forma aleatoria y de acuerdo con el procedimiento establecido, la verificación de los activos asignados en custodia a las personas funcionarias que utilicen activos del ITCR.

Producto de la revisión, realizará un informe con las acciones realizadas y los hallazgos encontrados, el cual será remitido al superior jerárquico de cada dependencia o unidad para que tome las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 31. De los responsables del proceso de mantenimiento de los activos

Serán responsables del proceso de mantenimiento de los activos, los departamentos de Aproveccionamiento, Financiero Contable, Administración del Mantenimiento, de Administración de Tecnologías de información y Comunicaciones (DATIC) y la Oficina de Ingeniería o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, según el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 32. Del plan del mantenimiento preventivo

Los entes técnicos relacionados con el mantenimiento de activos deberán confeccionar un plan de mantenimiento para aquellos activos que así lo requieran.

Este plan deberá ser remitido al superior jerárquico encargado de esos activos, quien deberá brindar las facilidades necesarias para el fiel cumplimiento de ese plan, debiendo coordinar todos los aspectos relacionados al mismo en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 33. De la administración y aplicación de garantías de los activos

El superior jerárquico o ente técnico correspondiente (en los casos de compras de activos de manera masiva o por lotes) será el encargado de administrar el cumplimiento de las garantías de los activos cuando se requiera. El custodio en el ámbito de su responsabilidad, deberá informar al superior jerárquico de la dependencia o unidad cuando el activo requiera la ejecución de la garantía.

Para los bienes trasladados bajo la modalidad de reparación o aplicación de garantía, deberá seguir el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 34. Del inventario de fin de gestión

Al finalizar su gestión, el superior jerárquico responsable de la dependencia o unidad deberá entregar obligatoriamente un inventario detallado de los bienes asignados a su cargo, tanto a la persona que le sucederá (quien contará con un plazo de 20 días hábiles para validarlo) como a la autoridad institucional superior correspondiente, con copia al Departamento Financiero Contable.

CAPÍTULO V. DE LOS BIENES EN DESUSO Y EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS

ARTÍCULO 35. Del traslado a bienes en desuso

Un activo que no esté en uso, deberá ser reportado por el custodio al superior jerárquico de la dependencia o unidad, si este determina que no se utilizará deberá enviarlo oportunamente a la bodega de bienes en desuso del Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en el Campus Tecnológico Local San Carlos, según corresponda.

ARTÍCULO 36. De la custodia del inventario de bienes muebles en desuso

El Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en el Campus Tecnológico Local San Carlos, según corresponda, mantendrá bajo su custodia en la bodega de bienes en desuso, todo aquel mobiliario y equipo devuelto por las dependencias o unidades institucionales y podrá disponer sobre su reubicación en otra dependencia o unidad.

ARTÍCULO 37. Del desecho de bienes muebles en desuso

El desecho de activos muebles en desuso, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 8839 para la Gestión Integral de Residuos, por medio de un gestor autorizado. Para cada acto de desecho se creará un expediente en el que se consigne como mínimo: el inventario de los bienes a desechar, su valor en libros y el criterio técnico para su desecho. El expediente permanecerá bajo custodia del Departamento de Aprovisionamiento, quien llevará el control sobre bienes desechados por el ITCR.

ARTÍCULO 38. Del proceso de donación de un activo del ITCR

El Consejo Institucional será el responsable de autorizar las donaciones de activos cuyo monto total sobrepase el límite general de contratación administrativa para la contratación directa, establecido por la Contraloría General de la Republica para la Institución en el año en curso. El Rector será el responsable de autorizar las donaciones cuyo monto total no sobrepase dicho límite.

El Departamento de Aprovisionamiento o su homólogo en el Campus Tecnológico Local San Carlos, iniciará el proceso de donación, siempre y cuando el criterio técnico determine que el activo es funcional, que no satisface una necesidad institucional y se realice a entes públicos, entes sin fines de lucro o a estudiantes del ITCR que el departamento de Becas y Gestión Social tenga clasificados en condición socioeconómica desfavorable.

El Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en el Campus Tecnológico Local San Carlos, es el responsable de verificar que la donación se dé con todos los requisitos de ley, en cumplimiento de este reglamento y el fin que persigue y llevará el control sobre bienes donados por la institución. Si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la notificación del acto de aprobación, la entidad beneficiaria no se presenta al ITCR a retirar el bien o bienes donados, se tendrá por desistida la solicitud y, por tanto, se dispondrá de los activos para iniciar otro proceso de donación, aplicando el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 39. Del remate de un activo

El Departamento de Aprovisionamiento en coordinación con el Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, podrá realizar el remate de un activo, aplicando el procedimiento respectivo conforme a

todos los requisitos de ley, siempre y cuando el criterio técnico determine que no puede ser utilizado a nivel institucional por sus condiciones o atendiendo una directriz institucional.

ARTÍCULO 40. De la venta de los activos biológicos

La Vicerrectoría de Administración establecerá los mecanismos aplicables para la venta de activos biológicos.

El superior jerárquico del ITCR que tenga bajo su custodia activos biológicos, podrá realizar ventas de los mismos aplicando el procedimiento establecido.

Los Departamentos Académicos por medio de sus Programas de Producción, serán responsables de llevar el control sobre los activos biológicos a su cargo.

ARTÍCULO 41. De la demolición de activos inmuebles

Ante la demolición de un bien inmueble, la Oficina de Ingeniería o el Departamento de Administración de Mantenimiento deberá informar al Departamento Financiero Contable, con un mes de anticipación del acto, para el respectivo ajuste contable.

ARTÍCULO 42. Del proceso de desincorporación de un activo

Todo activo del ITCR ya sea por obsolescencia, daño, robo, hurto, extravío, demolición, donación, remate, venta o deceso, según corresponda, deberá ser desincorporado de los controles institucionales, aplicando los procedimientos establecidos.

Cuando un superior jerárquico determine que un activo no tiene utilidad funcional para su dependencia o unidad, deberá buscar el criterio técnico del ente competente, cuando así lo amerite o cuando sea equipo especializado para determinar el estado real del mismo y trasladar el activo al Departamento de Aprovisionamiento o su homólogo en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, para la desincorporación respectiva.

Cuando sea el ente técnico el que directamente determine que el activo ya no tiene utilidad funcional dentro de la Institución, será el mismo ente técnico el que recomendará el proceso de desincorporación siguiendo los trámites correspondientes e informando al custodio del bien y su superior jerárquico.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43. De las sanciones

Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de este.

Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 44. De lo no previsto en este reglamento

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mediante un acto fundamentado.

TRANSITORIO I

A partir de la aprobación de la modificación de este reglamento, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo no mayor de seis meses, deberá elaborar o actualizar, en concordancia con la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos, los diferentes procedimientos que se indican en este reglamento para su puesta en marcha.

TRANSITORIO II

El Departamento Financiero Contable bajo la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación del

presente reglamento, el convenio y contrato para regular el préstamo de activos con terceros; tomando en consideración al menos los siguientes aspectos: objeto, marco jurídico aplicable, requisitos y condiciones, prohibiciones y restricciones del préstamo, responsabilidades de las partes, exigencia de garantías reales para el préstamo del activo (dependiendo del valor del activo), causas y procedimiento de finiquito del contrato.

- b. Solicitar a la Administración que, realice las acciones necesarias para dar amplia difusión y socialización de los cambios incluidos en la reforma del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para facilitar la información necesaria para la Comunidad Institucional, dada la relevancia de este cuerpo normativo y el alcance de los cambios aquí aprobados.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230.

ARTÍCULO 10. Atención del oficio R-417-2021 referido a la solicitud de eliminación de la Política 5.6, contenida en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Atención del oficio R-417-2021 referido a la solicitud de eliminación de la Política 5.6, contenida en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
“16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”
2. En la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 8, del 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. Dentro del legajo de políticas para el egreso, se indicó el inciso 5.6, lo siguiente:
“En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de

contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.”

3. En la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo 2021 y el Presupuesto Ordinario 2021.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-417-2021, fechado 11 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable, en el cual se solicita la eliminación de la Política 5.6 de las Políticas Específicas de Formulación del Presupuesto 2021, bajo las siguientes consideraciones:

“ ...

1. El Presupuesto Ordinario para el periodo 2021 fue aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 3192, Artículo 5, del 25 de setiembre de 2020. Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021 por la suma de ₡70,376,714.75 miles de colones.
2. La distribución de egresos en formato del clasificador económico que incluye este presupuesto es:

	PO.2021
	Original
Gasto Corriente	
Remuneraciones	51.362
Servicios	5.389
Materiales y Suministros	1.700
Interés y Comisiones	227
Transferencias	4.281
Sub total	62.959
Gasto Capital	
Bienes Duraderos	6.716
Sub total	6.716
Transacciones Financieras	
Activos Financieros	500
Amortizaciones	201
Sumas sin asignación	0
Sub total	701
Total	70.376

3. Mediante comunicado DFOE-SOC-1253, referencia oficio N^o19939 la Contraloría General de la República con fecha 16 de diciembre 2020, indica la aprobación parcial del presupuesto del ITCR para el año 2021 por 70,114,9 millones de colones
4. En el oficio N^o19939 la Contraloría General de la República hace las siguientes improbaciones al presupuesto original enviado por el ITCR:

4.1 Ingresos

a) La suma de ₡259,1 millones, correspondiente a la transferencia corriente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), dado que en el Presupuesto Inicial 2021, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por ese Instituto.

b) La suma de ₡2,7 millones, correspondiente a la transferencia corriente de la Universidad Nacional (UNA), dado que en el Presupuesto Inicial 2021, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por ese Instituto.

4.2 Gastos

a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral” según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 99065.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 99086, “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166”.

c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas por ₡10,1 millones, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.

d) Las sumas resultantes de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”.

4.3 Otros asuntos

a) Se debe reclasificar los recursos propuestos como “Transferencia de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”, específicamente, “Ridgerun engineering”, por la suma de ₡4,1 millones, como “Ingreso por venta de otros servicios”, de conformidad con las justificaciones aportadas por ese centro de estudios y lo establecido en el “Clasificador Institucional del Sector Público”.

5. En la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 8, del 27 de mayo de 2020. Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021 el Consejo Institucional aprueba las Políticas Específicas para la Formulación.

6. La política de formulación 5.6 aprobada indica que:

“En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios”.

7. Mediante oficio STAP-07-33-201 del 19 de abril del 2021 con asunto “Comunicación del monto de gasto corriente máximo a ejecutar en el 2021 para el cumplimiento de la Regla Fiscal, de conformidad con los artículos 3º y 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.” El Ministerio de Hacienda indica que el monto máximo a ejecutar en gasto corriente será de 61,286 millones de colones con base en la ejecución 2020 por 58,855 millones de colones.

8. Mediante oficio DM-0238-2021 del 23 de marzo de 2021 “Asunto: Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios y al gasto total ejecutado del 2022, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).” El Ministerio de Hacienda indica que para el presupuesto 2022, el monto máximo de crecimiento del gasto corriente y del gasto total será 1,96% de lo ejecutado durante el 2021.

Considerando que:

I. En acatamiento del oficio Nª19939 de la Contraloría General de la República, el presupuesto fue ajustado de la siguiente manera, mostrado en formato del clasificador económico:

	PO.2021 Original	PO.2022 Ajst.CGR
Gasto Corriente		
Remuneraciones	51.362	50.293
Servicios	5.389	5.337
Materiales y Suministros	1.700	1.668
Intereses y Comisiones	227	207
Transferencias	4.281	4.334
Sub total	62.959	61.839
Gasto Capital		
Bienes Duraderos	6.716	6.727
Sub total	6.716	6.727
Transacciones Financieras		
Activos Financieros	500	484
Amortizaciones	201	201
Sumas sin asignación	0	864
Sub total	701	1.549
Total	70.376	70.115

- II. Esta nueva distribución incluyendo las improbaciones de la Contraloría General de la República, generó una disminución en el gasto corriente de 1,120 millones de colones y reclasificó 864 millones a sumas sin asignación dentro de transacciones financieras. El diferencial fue la disminución de ingresos no aprobados por 261 millones de colones. El detalle de estas variaciones se muestra en la siguiente tabla:

	PO.2021 Original	PO.2022 Ajst.CGR	Variación Ajuste
Gasto Corriente			
Remuneraciones	51.362	50.293	-1.069
Servicios	5.389	5.337	-52
Materiales y Suministros	1.700	1.668	-32
Intereses y Comisiones	227	207	-20
Transferencias	4.281	4.334	53
Sub total	62.959	61.839	-1.120
Gasto Capital			
Bienes Duraderos	6.716	6.727	11
Sub total	6.716	6.727	11
Transacciones Financieras			
Activos Financieros	500	484	-16
Amortizaciones	201	201	0
Sumas sin asignación	0	864	864
Sub total	701	1.549	848
Total	70.376	70.115	-261

- III. El gasto corriente proyectado incluido en el presupuesto ordinario asciende a 61,839 millones de colones y según el comunicado de Hacienda STAP-07-33-2021 el límite superior de gasto corriente es de 61,286 millones de colones, lo que genera un déficit de ejecución de gasto corriente durante este 2021 de 552,8 millones de colones.
- IV. Considerando los dos puntos anteriores y que el presupuesto ordinario original ya consideraba una disminución, se genera una disminución total en gasto corriente de 1,673 millones de colones.
- V. En acatamiento a la política de formulación 5.6 la administración incluyó en el presupuesto ordinario en el CF 1210037 "Partidas Institucionales Vic. Administración – Fondo del Sistema", en el objeto de gasto 1-04-99-01 "Otros servicios de gestión y apoyo" la suma de 900 millones de colones.
- VI. Las estimaciones iniciales de cierre 2021 indican superávit en gasto corriente durante este año, y por otro lado, es conveniente lograr una ejecución cercana al 100%, por ser la base de presupuesto 2022 con solo un crecimiento del 1,96%

	PO.2021	PC.2021	Variación
Gasto Corriente	61.839.044.546	59.607.429.458	-2.231.615.089
Inversión	6.727.005.926	6.727.005.926	0
Prest.C.Espec.	1.548.864.280	1.560.439.537	11.575.258
Total Ejecutado	70.114.914.753	67.894.874.921	-2.220.039.831
Regla Fiscal	61.286.179.225	61.286.179.225	0
Efecto/Regla	-552.865.322	1.678.749.767	2.231.615.089
Remuneraciones	50.293.158.450	49.080.101.601	-1.213.056.849
Servicios	5.336.871.690	4.370.492.435	-966.379.254
Materiales y Suministros	1.668.229.143	1.208.669.610	-459.559.533
Intereses	207.139.566	211.123.522	3.983.956
Prestamos Estudiantes	484.000.000	500.000.000	16.000.000
Bienes Duraderos	6.727.005.926	6.727.005.926	0
Transferencias	4.333.645.698	4.737.042.289	403.396.590
Amortizaciones	200.984.730	196.559.987	-4.424.742
Sumas sin asignar	863.879.550	863.879.550	0
TOTAL	70.114.914.753	67.894.874.921	-2.220.039.831

VII. *La disminución generada por las reclasificaciones a sumas sin asignar en el presupuesto ordinario dadas por la Contraloría General de la República, más el límite de gasto corriente por aplicación de la regla fiscal y la baja ejecución producto de la modalidad de teletrabajo en que la Institución está operando; implicará, un nivel base de gasto corriente para el 2022 muy bajo.*

La Institución requiere aumentar su ejecución durante este 2021 cerca de un 100% en gasto corriente y el uso de la reserva realizada en el presupuesto para cubrir el posible fallo favorable en el Contencioso Administrativo, respecto a la aplicación del título III de la Ley 9635, tiene una probabilidad muy baja de ocurrencia durante este 2021. También para los años 2021 y el 2022 se eliminó el pago de las anualidades respectivas, y se congelan los aumentos de salario en el sector público, mediante la Ley N.º 99086 [sic], "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".

VIII. *La propuesta es conocida en la Sesión N.º 18-2021, Artículo 4 del Consejo de Rectoría del 10 de mayo del 2021.*

Por tanto, se solicita:

Eliminar la política 5.6 de las políticas específicas de formulación del presupuesto 2021, para que la Institución pueda lograr una mayor de ejecución en gasto corriente durante este año y que la base de cálculo de gasto corriente y gasto total para el 2022 sea la mayor posible."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Administración solicita mediante el oficio R-417-2021, la eliminación de la Política 5.6 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 8, del 27 de mayo de 2020, como parte de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021.
2. La Política 5.6 en mención, refiere al requerimiento de una reserva en el Presupuesto Ordinario 2021, que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones del periodo 2020 y su estimación para el 2021, del efecto por aplicación del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635; en caso de un fallo a favor de las Universidades Públicas en el Juzgado Contencioso Administrativo, por la demanda interpuesta contra el artículo 1º inciso h) y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, denominado "REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N.º 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PÚBLICO", así como de la violación, por aplicación indebida de los artículos 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55 de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, reformada por la Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018.

3. De conformidad con la disposición de la Política 5.6, el Presupuesto Ordinario 2021 incorporó en el centro funcional 1210037 “Partidas Institucionales Vic. Administración – Fondo del Sistema”, en el objeto de gasto 1-04-99-01 “Otros servicios de gestión y apoyo”, la suma de 900 millones de colones.
4. En el marco de la reunión No. 926-2021 de la Comisión de Planificación y Administración, celebrada el 17 de junio de 2021, se solicitó a la Vicerrectoría de Administración que documente como sería administrado el riesgo en el uso de estos recursos, en caso de un dictamen a favor de las Universidades Públicas en el periodo 2021, en respuesta a las acciones interpuestas en vía judicial contra la aplicación del Título III de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
5. En el oficio VAD-248-2021 del 18 de junio del 2021, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, indicó:

“...

3. Análisis de riesgo de disponer de la reserva creada en gasto corriente para cubrir el contencioso administrativo por no aplicación de la ley 9635

*Dentro de la no ejecución del gasto corriente esta [sic] impactando la reserva creada para atender un fallo favorable del recurso planteado ante el tribunal contencioso administrativo; sin embargo, **para este 2021 el riesgo de que la Institución disponga de los recursos para otros fines y que luego se tengan que reintegrar para cubrir un posible fallo favorable es mínimo.***

Recordemos que este proceso es en contra de la aplicación del título [sic] III de la ley 9635 para las Universidades Públicas; sin embargo, desde CONARE, se indica que no hay noticias de fecha para finalizar la audiencia inicial que fue suspendida por una solicitud de la Procuraduría para integrar a la Contraloría General de la república, esto fue en el mes de noviembre del año pasado y luego seguiría el proceso de medidas cautelares según me indican. Dado lo anterior esto va a demorar bastante tiempo en resolverse.

Sin embargo, el tema más importante fue la modificación de la ley 99086 [sic] en su transitorio único que congela el pago de anualidades y aumentos de salarios para los años 2021 y 2022 y sobre esto no se planteó ningún recurso; de tal forma que, si el contencioso es favorable para nosotros el pago de las anualidades sería hasta el 2023 en forma retroactiva y durante este 2021 y 2022 no tendría ningún efecto la creación de una reserva, porque al ser gasto corriente se debe liquidar anualmente. El riesgo latente que tiene la Institución sería para el año 2023 que ante un fallo favorable se deba pagar las anualidades en forma retroactiva y deba incluir una suma importante dentro del presupuesto 2023 para cubrir dicha obligación. Este riesgo se debe reconocer, pero no hay forma de mitigarlo durante este 2021 o 2022 por ser una partida de gasto corriente que se liquida anualmente.

Dada esta situación pensamos que para este año el riesgo tiende a cero en hacer uso de recursos destinados para cubrir estos posibles pagos en anualidades y tanto la eliminación de la política específica [sic] de formulación del plan presupuesto 2021 y la propuesta de re asignación de las sumas sin asignación presupuestaria de las improbaciones en el presupuesto ordinario 2021 se pueden aplicar.

...” (El resaltado es proveído)

6. De lo indicado por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, en el oficio VAD-248-2021, se comprende que, el letargo en el que se ha sumido el trámite en vía judicial contra la aplicación a las Universidades Públicas del Título III de la Ley 9635, hace muy posible que no se reciba una resolución definitiva en lo que resta del periodo 2021; a pesar de que algunas etapas se encuentran recientemente superadas (rechazo de medidas cautelares).

Derivado de lo anterior, es alta la probabilidad de que los 900 millones de colones previstos por el Instituto en la reserva, para hacer frente al pago de los compromisos de la partida de remuneraciones, no puedan finalmente ser ejecutados en dicho fin en lo que resta del periodo 2021, ni aprovechados en otros objetivos, si así no lo dispone este Consejo Institucional. Además, se resalta que, las proyecciones de cierre a diciembre del presente año prevén ¢1,705.00 miles de menos, ejecutados respecto al límite de Regla Fiscal.

7. Los análisis aportados en los oficios R-417-2021 y VAD-248-2021 permiten concluir la conveniencia de que la Institución logre una mayor ejecución en gasto corriente durante este año, con el fin de que la base de cálculo de gasto corriente y gasto total para el periodo 2022, sea la más alta posible.
8. Si bien la Administración solicita la eliminación de la política de formulación 5.6, la misma ya fue materializada en el Presupuesto Ordinario 2021; es criterio de la Comisión que ejecutar el proceso de modificación de dicha política es innecesario y lo que corresponde es ejecutar los mecanismos previstos para efectuar variaciones al presupuesto, en observancia de la normativa que le rige.
9. La Comisión de Planificación y Administración culminó el análisis de la solicitud planteada en el oficio R-417-2021, en la reunión No. 934-2021, celebrada el 12 de agosto de 2021, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, responda el oficio de cita, tomando como insumo las argumentaciones planteadas en los considerandos de 6 a 9.

SE ACUERDA:

- a. Rechazar la solicitud de eliminación de la Política 5.6, contenida en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021, según se propuso en el oficio R-417-2021, debido a que la misma ya fue materializada en el Presupuesto Ordinario 2021.
- b. Indicar a la Administración que, los recursos contenidos en la reserva (centro funcional 1210037 “Partidas Institucionales Vic. Administración – Fondo del Sistema”, en el objeto de gasto 1-04-99-01 “Otros servicios de gestión y apoyo”) por el orden de 900 millones de colones, podrán ser reasignados a objetivos diferentes a los originalmente consignados, haciendo uso de los mecanismos técnicos dispuestos para hacer modificaciones al Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto, en observancia de la normativa que le rige.
- c. Solicitar a la Administración que, mantenga un monitoreo constante sobre los eventos, previsiones y acciones que sean requeridas ante cualquier cambio en el transcurso de la ejecución del periodo presupuestario 2021, que hagan necesaria la disponibilidad de recursos para hacerle frente al pago de compromisos derivados de un fallo a favor de las Universidades Públicas en el Juzgado Contencioso Administrativo, por la demanda interpuesta contra el artículo 1º inciso h) y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PÚBLICO”, así como de la violación, por aplicación indebida de los artículos 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55 de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, reformada por la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo

máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230.

ARTÍCULO 11. Atención del oficio 11352 de la Contraloría General de la República (DFOE-CAP-0485) referido a la solicitud de información, acerca del seguimiento al trámite referente al estado de la capacidad de gestión financiera, a cargo de los jerarcas y la alta gerencia de las Instituciones Públicas

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Atención del oficio 11352 de la Contraloría General de la República (DFOE-CAP-0485) referido a la solicitud de información, acerca del seguimiento al trámite referente al estado de la capacidad de gestión financiera, a cargo de los jerarcas y la alta gerencia de las Instituciones Públicas"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

"2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos."

"15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos."

"16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad."

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-709-2021, fechado 06 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se traslada el oficio No. 11352 (DFOE-CAP-0485) de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la Contraloría General de la República; en el cual se pretende obtener información, correspondiente al estado de la capacidad de gestión financiera a cargo de los jerarcas y la alta gerencia de las Instituciones Públicas.

Se indica además que, corresponde a los jefes de las Instituciones Públicas completar el Anexo N° 1. De conformidad con el oficio 11623 (DFOE-CAP-0495) el plazo para remitir la documentación fue ampliado al 20 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Anexo N° 1 del oficio No. 11352 (DFOE-CAP-0485), comprende un cuestionario sobre el estado de la capacidad de gestión financiera a cargo de los jefes de las Instituciones Públicas.
2. De conformidad con las indicaciones del oficio No. 11352 (DFOE-CAP-0485), el cuestionario debe ser completado, considerando en las respuestas las acciones realizadas por quienes ostentan cargos en “Órganos de Dirección, Presidencias o Direcciones Ejecutivas, así como puestos de Ministros(as), Superintendentes, Alcaldes(as).”
3. Los integrantes de la Comisión de Planificación y Administración, conocieron el Anexo No. 1 del oficio No. 11352 (DFOE-CAP-0485), en la reunión No. 934-2021, realizada el 12 de agosto de 2021, en la cual se contó además con la presencia del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla y el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, para proceder a completar el documento; por tratarse de un tema que concierne al Pleno del Consejo Institucional.
4. Debido a que, el Consejo Institucional es constituido por varias personas, las respuestas contenidas en el cuestionario del Anexo No.1 deben ser la opinión consensuada de todos sus integrantes; por lo cual debe remitirse un único cuestionario con las respuestas correspondientes.
5. El plazo para remitir la documentación a la Contraloría General de la República es el 20 de agosto de 2021.

SE ACUERDA:

- a. Avalar el contenido del cuestionario contenido en el Anexo No. 1 del oficio No. 11352 (DFOE-CAP-0485).



Anexo 1
Cuestionario Jerarca

- b. Solicitar a la Rectoría que, se integre el presente acuerdo en la remisión a la Contraloría General de la República, del Anexo No. 1 del oficio 11352 (DFOE-CAP-0485).
- c. Indicar que, en atención a la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, contra este acuerdo no caben los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación por no constituir un acto de dirección. Los recursos extraordinarios de aclaración o adición, podrán ser presentados ante este Consejo, en el plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del presente acuerdo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 12. Clima Organizacional 2021: Resultados y Plan de Acción.

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 10:26 a.m. las siguientes personas invitadas: Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, Lic. Luis Antonio Madriz Bermudez, Licda. Ericka Masís Garita y MAE. Sofía Brenes Meza, Personas Funcionarias del Departamento de Gestión de Talento Humano y la MBA. Cristina Cubero, Consultora en Talento y Transformación Organizacional.

La señora Cristina Cubero, inicia con la presentación:



TEC ESCUCHAMOS

PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA

RESULTADOS PRIMER ESTUDIO
INSTITUCIONAL DE CLIMA
ORGANIZACIONAL
TEC ESCUCHAMOS 2021

CLIMA ALINEADO A MODELO DE
VALORES

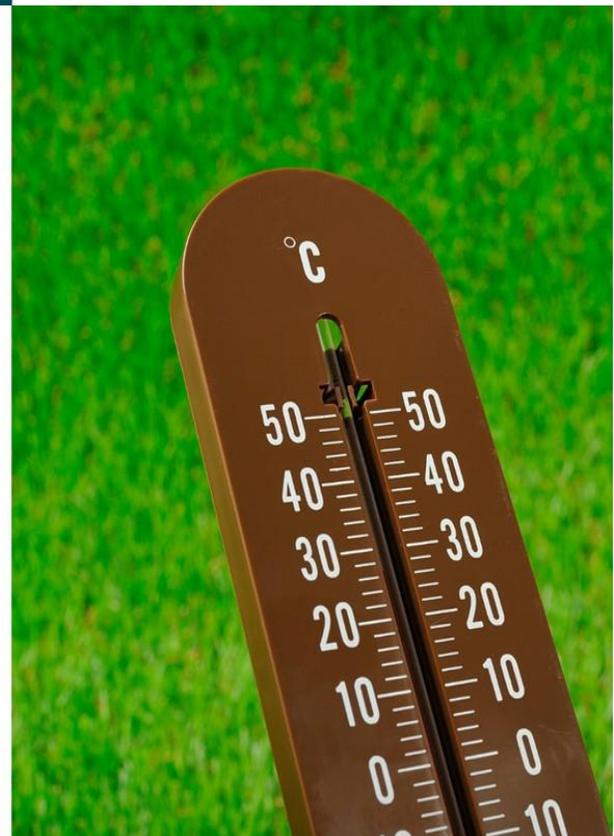
50
1971-2021
ANIVERSARIO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

¿Por qué
medirlo?

El clima es el **ecosistema** laboral
es la suma de condiciones **físicas
y emocionales** en el que se realiza
el trabajo diario

permite o bloquea el desarrollo del
talento y el logro de objetivos.



Las diferencias entre la pregunta inicial y el desempeño (promedio de 66 preguntas)



La Evaluación Institucional de Clima Laboral, TEC ESCUCHAMOS 2020-2021, presenta un **desempeño** o promedio simple de indicadores evaluados de 72%. Este puntaje sitúa al TEC en una zona de debilidad y lo separan 3 puntos de la media básica de un clima laboral estable (75%). Al explosionar el clima por variables, indicadores y unidades analizadas se identifican diferencias importantes. El "Mejor Lugar para Trabajar" es un indicador espontáneo, que responde a una pregunta inicial del cuestionario y busca capturar el sentimiento inicial de la persona participante. Este indicador se ubica en 85% y al analizar el razonamiento cualitativo brindado se asocia con el orgullo, prestigio de la marca institucional, estabilidad y aprendizaje. Este indicador revela que los elementos que requieren intervención no logran desestabilizar el compromiso y orgullo hacia la Institución.

El señor Luis Antonio Madriz Bermudez continua con la presentación:

Resultados por Campus y Centros Académicos.

90-100 ☀️
80-89 ☀️
70-74 75-79 🌤️
69-60 ☁️
60 - ☁️

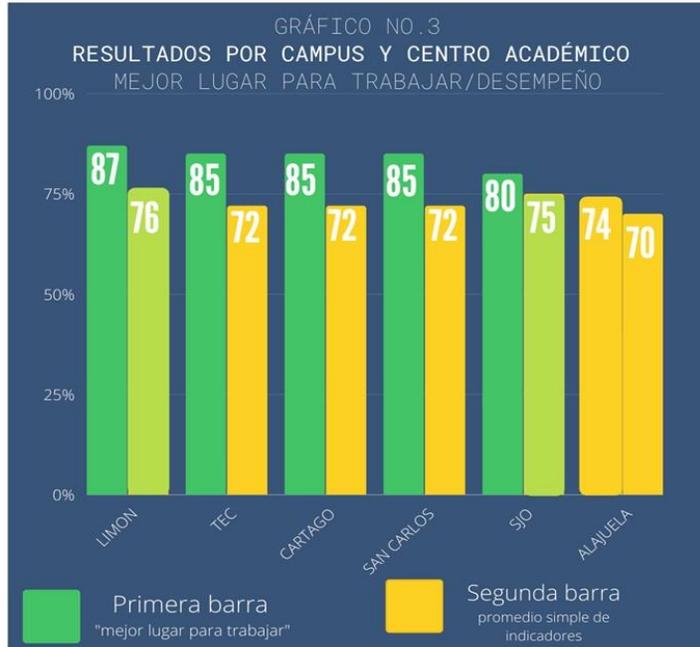
El gráfico no.3 muestra ambos indicadores, Mejor lugar para trabajar y desempeño para cada uno de los Campus y Centros Académicos.

La amplitud o diferencia de resultados entre los mejores puntajes y los puntajes más bajos es de:

13 puntos para el indicador **Mejor lugar para trabajar**, identificados entre el Centro Académico de Limón que revela 87% y Centro Académico Alajuela con 74%.

6 puntos para el indicador **Desempeño**, identificados entre el Centro Académico de Limón que revela 76% y Centro Académico Alajuela con 70%.

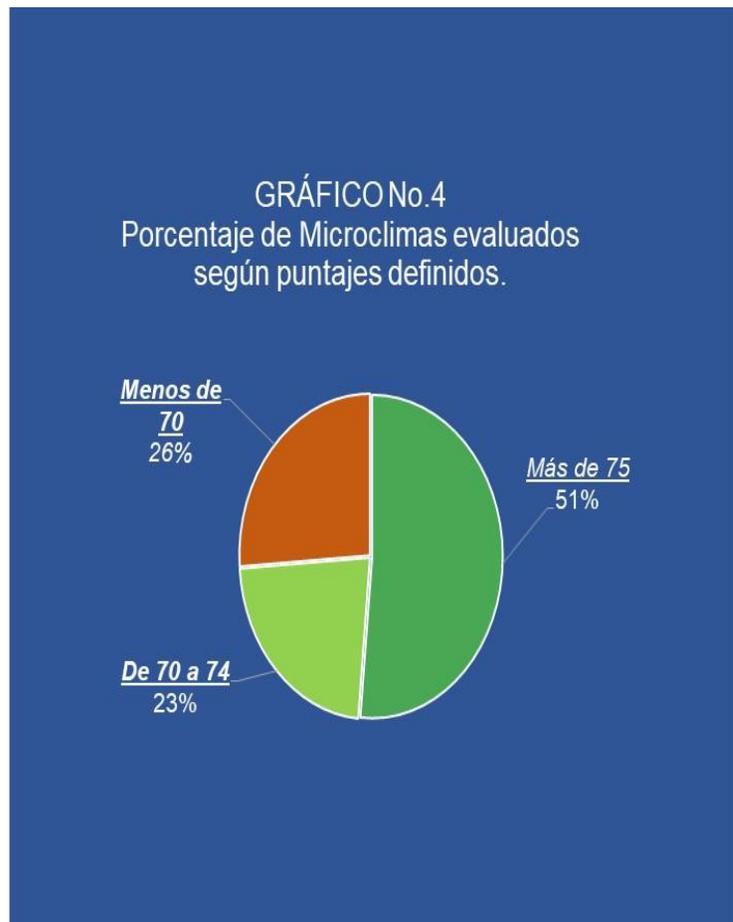
No obstante se revela una alta consistencia o casi ausencia de amplitud entre los Campus.



Resultados por micro climas analizados. Menores a 70 puntos.

Al explotar los programas del TEC en sus diferentes Unidades, se registraron 138 microclimas.

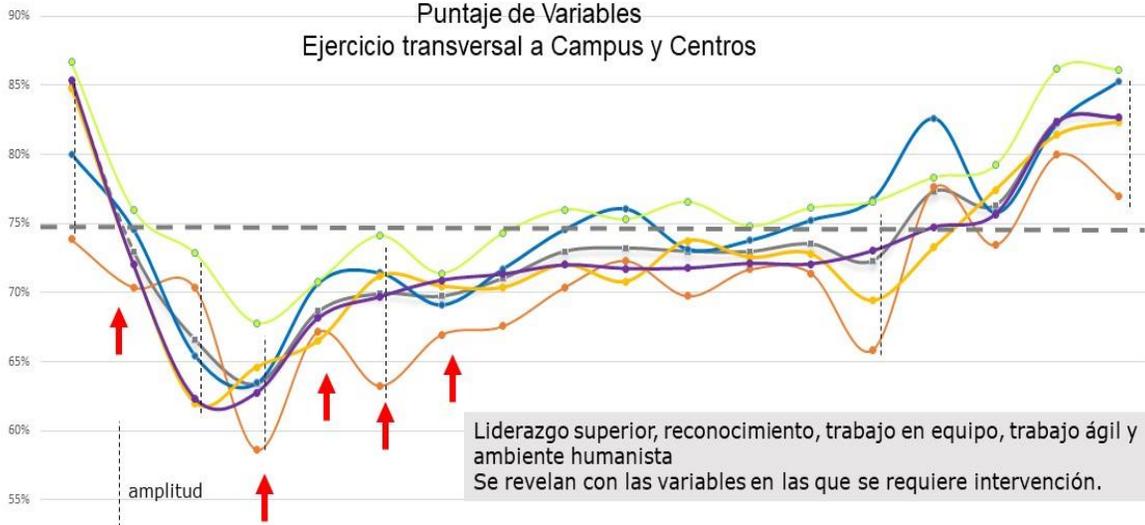
El gráfico No.4 muestra que un **26%** de las unidades evaluadas revelan un puntaje menor a 70 pts.



COMPARATIVAS POR PROGRAMA



Gráfico No.5
Puntaje de Variables
Ejercicio transversal a Campus y Centros



	Mejor Lugar	Desempeño	Liderazgo Superior	Reconocimiento	Trabajo en Equipo	Trabajo ágil	Ambiente humanista	Excelencia	Desempeño	Cohesión grupal	Gestión del Desempeño	Comunicación	Compromiso	Liderazgo Superior	Liderazgo	Aprendizaje y Crec.	Trabajo Significativo	Identidad y Orgullo
PROM	85%	72%	85%	83%	69%	70%	70%	71%	73%	73%	73%	73%	74%	72%	77%	76%	82%	83%
ALAJUELA	74%	70%	70%	59%	67%	63%	67%	68%	70%	72%	70%	72%	71%	66%	78%	73%	80%	77%
SJO	80%	75%	65%	63%	71%	71%	69%	72%	75%	76%	73%	74%	75%	77%	83%	76%	82%	85%
SAN CARLOS	85%	72%	62%	60%	67%	71%	70%	70%	72%	71%	74%	73%	73%	69%	73%	77%	81%	82%
LIMÓN	87%	76%	73%	68%	71%	74%	71%	74%	76%	75%	77%	75%	76%	77%	78%	79%	86%	86%
CARTAGO	85%	72%	62%	63%	68%	70%	71%	71%	72%	72%	72%	72%	72%	73%	75%	76%	82%	83%

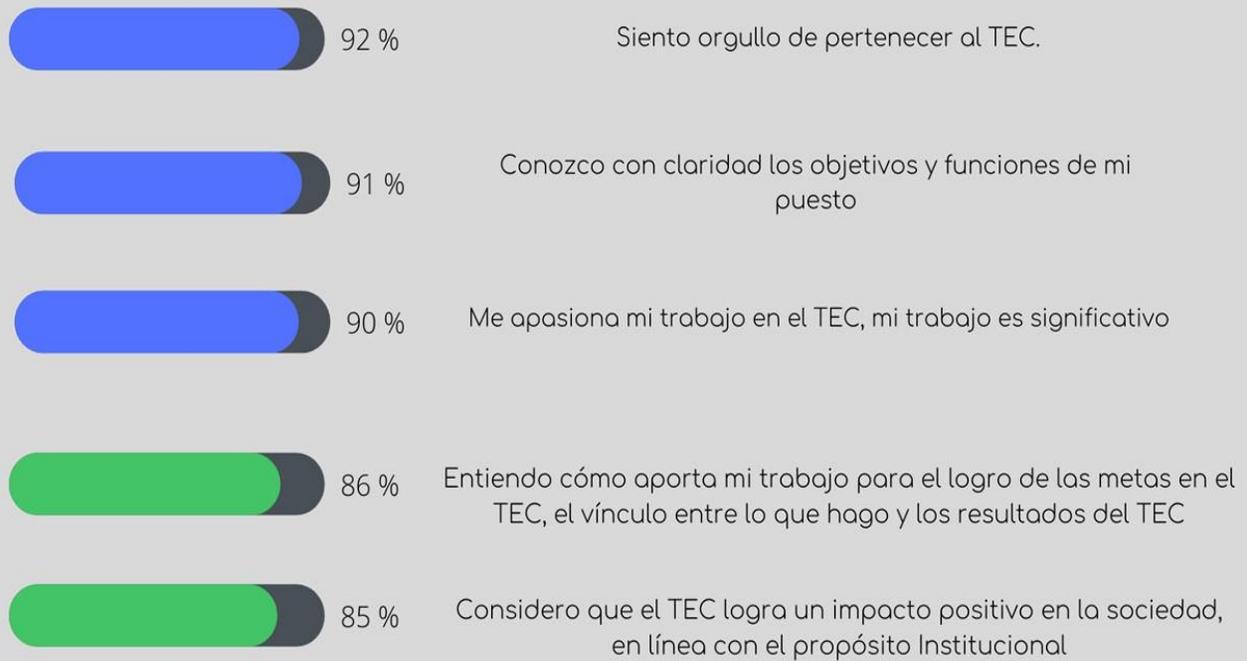
RADAR DE RESULTADOS-TEC

RESULTADOS DE TOTAL TEC



se ubican en la media recomendada (75%)

RADAR DE RESULTADOS- LAS MEJORES



RADAR DE RESULTADOS- LAS MÁS CRÍTICAS



En el TEC se identifica claramente quienes tienen un buen desempeño, uno normal y uno deficiente.



El TEC cuenta con formas creativas, más allá del salario, para reconocer y premiar a las personas que destacan



Existe justicia entre el desempeño identificado y el reconocimiento que se recibe (más allá del monetario) reconocemos el mérito siempre

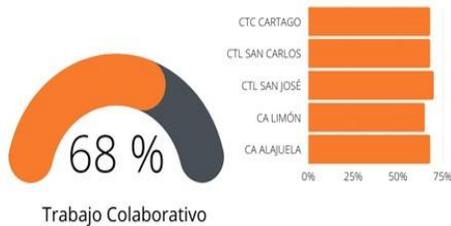


En el TEC se analiza frecuentemente cómo ayudar a que los equipos de trabajo sean más efectivos con un mejor uso del tiempo



A las personas que trabajan en el TEC les gusta el cambio, siempre están buscando nuevas formas de hacer las cosas

BRECHAS DE VALORES



¿Qué valor considera más importante fortalecer en el TEC? (Seleccione 1)

	TEC	CTC CARTAGO	CTL SAN CARLOS	CTL SAN JOSÉ	CA LIMÓN	CA ALAJUELA
Trabajo en Equipo(%)	30%	29%	39%	26%	30%	21%
Excelencia (Innovar, Impactar)(%)	22%	21%	24%	32%	15%	42%
Evaluación y Mejora Constante(%)	31%	32%	20%	29%	37%	33%
Compromiso (Cumplir nuestras promesas a pesar de la adversidad)(%)	17%	18%	17%	13%	19%	4%

La señora Ericka Masis continua con la presentación:



Bases para la generación del plan de gestión del clima, etapa de planes de mejora:

El modelo de intervención propuesto se diseña tomando como base dos elementos:



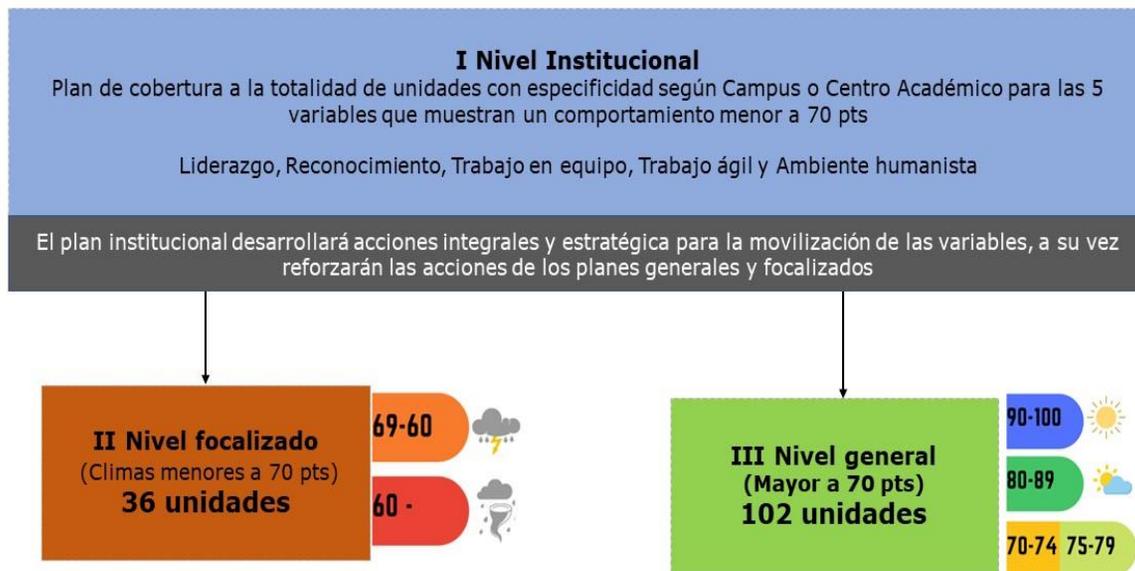
Elemento 1 - Criticidad de la unidad analizada: puntaje de Desempeño Clima menor a 70 pts.



Elemento 2- Variables institucionales débiles. Variables en las que el puntaje total TEC revelan puntajes mejores a 70 pts y que adicionalmente de forma transversal a los Campus, Centros Académicos muestran puntajes consistentemente débiles

MODELO DE MEJORA DE CLIMA ORGANIZACIONAL DE TRES NIVELES

Considerando los 2 elementos definidos, se establece un plan de tres niveles.



MODELO DE MEJORA DE CLIMA ORGANIZACIONAL DE TRES NIVELES

Nivel de intervención:
Institucional

No.	Acción
1	• Presentación de resultados y modelo de intervención a Consejos definidos (Rectoría, Institucional)
2	• Comunicado Institucional sobre el puntaje de clima general y las variables de oportunidad así como la existencia del plan de gestión
3	• Cobertura y seguimiento de los planes focalizados y generales
4	• Despliegue de Acciones de mejora vinculando el proyecto de Cultura.

MODELO DE MEJORA DE CLIMA ORGANIZACIONAL DE TRES NIVELES

No.	Acción
1	<ul style="list-style-type: none">• Sesiones masivas (tanto del nivel focalizado como el general) para la comunicación de:<ul style="list-style-type: none">○ Resultados generales,○ El modelo de interpretación de resultados específicos y○ La comunicación del modelo de gestión
2	<ul style="list-style-type: none">• Remisión de resultados localizados a líder de área

Nivel de Intervención focalizada (Climas menores a 70 pts)
36 unidades

69-60 60 -

Nivel de Intervención general (Mayor a 70 pts)
102 unidades

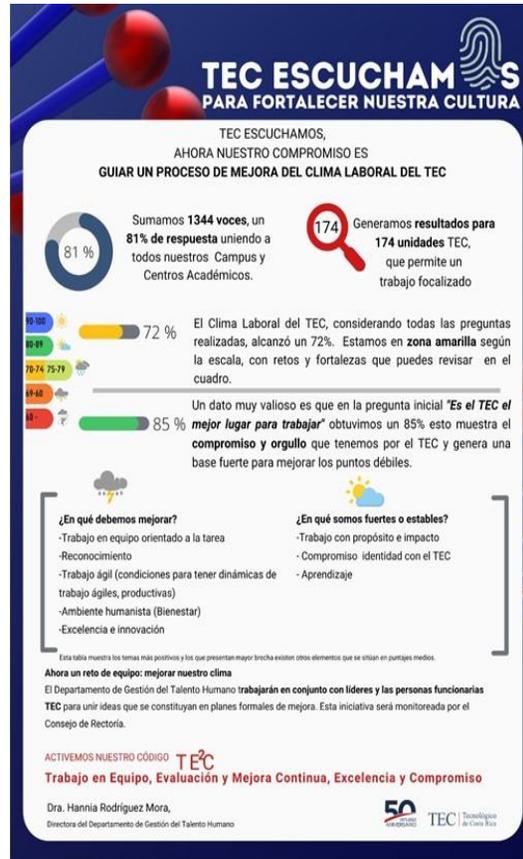
90-100 80-89 70-74 75-79

NOTA: Se retira de la Sesión con permiso de la Presidencia, la señora Ana Rosa Ruiz a las 10:59 a.m.

La señorita Sofía Brenes continua con la presentación:

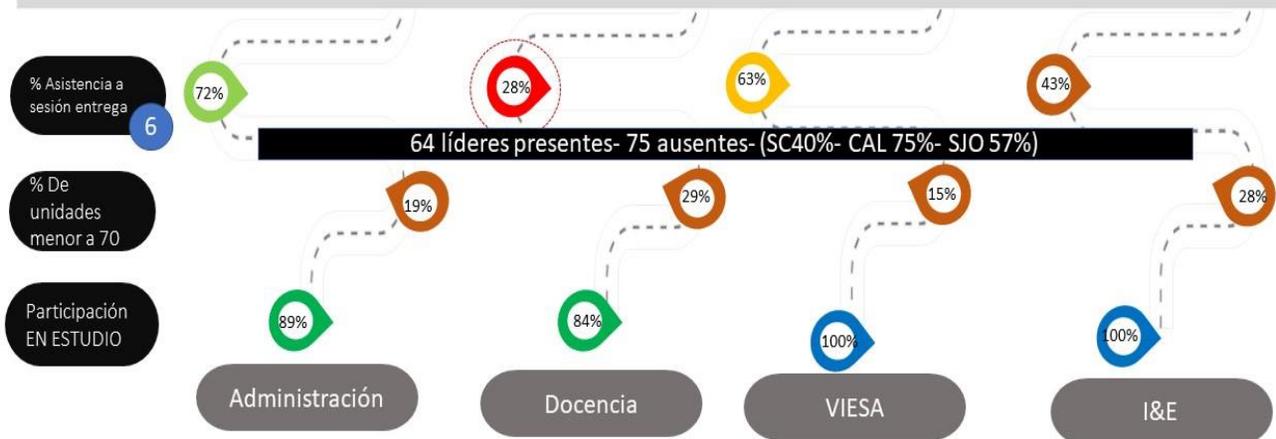


AVANCE EN LA RUTA DE CLIMA



CIFRAS DE AVANCE EN LA RUTA DE CLIMA

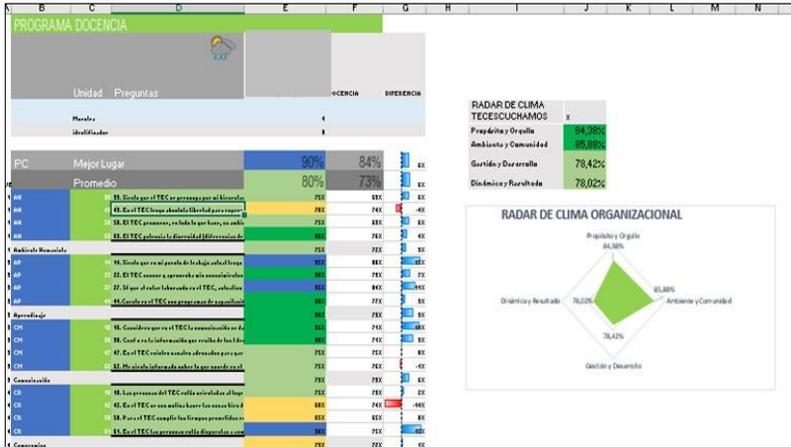
Se planificaron una serie de acciones para que cada líder patrocine y brinde seguimiento a los planes de acción y GTH brindará acompañamiento y monitoreo. Es preciso revisar el patrocinio de los Vicerrectores



Una vez evaluado el Clima, se activaron una serie de acciones para compartir el clima con los líderes y activar los planes de acción. Se revela que ninguna de las áreas superó el 80% de asistencia de los líderes a estas sesiones. Se necesita aumentar la participación en atención al diseño de planes de gestión

Acciones:

1 Distribución de 138 microclimas



2

- Activación de rol de Comisión
- Activación de **comunicación** de seguimiento (COMUNICADO TEC)
- Activación de **indicadores para el liderazgo**
- Sesiones de seguimiento

INTERNO:

- Sesión con comité
- Reunión con Vicerrectores

3

- Recepción de climas
- Integración de plan
- Acciones reactivas y proactivas



TEC ESCUCHAMOS
PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA

NOTA: Se retiran los invitados a las 11:34 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 13. Temas de Asuntos Varios

a. Atención expedita a la solicitud de modificación del P-05

Nombre del Proponente: Alcides Sánchez Salazar

Síntesis del tema: Desde el comienzo de la pandemia en el ITCR hemos tenido dificultades con los efectos del manejo de los protocolos en la comunidad de estudiantes que ocupan las residencias estudiantiles, sobre todo en el impacto de la salud mental y física de los estudiantes, ante esto los representantes estudiantiles hemos mantenido una cultura de colaboración y apoyo a este sector de la población estudiantil, llevando sus necesidades al conocimiento de las autoridades institucionales para encontrar soluciones.

Para el día 15 de agosto del 2021, los estudiantes del programa de residencias no tuvieron permiso para visitar a sus familias en el día de las madres, debido a las restricciones presentadas en el protocolo P-05, ante el conocimiento de la situación se le consultó al DBGS por esta situación y el departamento confirma lo sucedido y manifiesta que realizaron una solicitud a la comisión de emergencias del TEC de modificación al P-05, en términos de flexibilizar las entradas y salidas de los estudiantes al complejo de residencias por diferentes motivos planteados, entre ellos una atención a la salud mental de la población estudiantil involucrada, en esta propuesta presentada por el DBGS se realizan las siguientes solicitudes:

Se solicita eliminar los siguientes ítems

1.2 Los/as estudiantes podrán salir del Campus para hacer compras de: alimentos, medicamentos, insumos personales.

1.3 Los estudiantes no podrán visitar a personas en casa o departamentos, este tipo de práctica maximiza el riesgo de contagio para los estudiantes y los demás habitantes de las residencias.

1.4 El regreso a los hogares familiares de los estudiantes residentes, por control de salidas de las mismas, debe ser notificado a las Encargadas del Programa de Residencias.

Así como la modificación de algunos anexos, dentro de la propuesta el DBGS solicita que se implemente a partir del 10 de setiembre.

Conclusión: Solicito a la Administración que intervenga para que la comisión de emergencias adopte la propuesta del DBGS pero con **aplicación inmediata** ya que la libertad es un derecho humano y la población de estudiantes residentes se encuentra en una posición de trato que no favorece dicha condición y perjudica su salud mental y emocional.



Propuesta de
modificaciones a P5.d

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3230.

Sin más temas que atender y siendo las once y cuarenta y dos minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

ZRC